

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2010
PLAN DE ESTUDIOS 1993



**IMPORTANCIA DE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL DE ENERGIA
PARA EL SALVADOR (ENEPASA), COMO SOCIO PÚBLICO DE
ALBAPETROLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA.**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS**

PRESENTAN:

MARTA BEATRIZ MENJIVAR RIVAS

LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JULIO DE 2012.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOBO
RECTOR

MAESTRA ANA MARIA GLOWER
VICERRECTOR ACADEMICO

LICENCIADO SALVADOR CASTILLOS
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

DOCTORA ANA LETICIA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JULIO OLIVO GRANADINO
DECANO

DR. DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICENCIADO OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES
SECRETARIO

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

LICENCIADO PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar le agradezco a Jehová de los Ejércitos por ser mi luz y mi salvación en todo momento, por haber sido mi pronto auxilio durante toda mi vida y mientras cursé esta carrera, y por darme el privilegio inmerecido de poder culminar mis estudios superiores.

A mi compañero de tesis, compañero Fiel, mi Consuelo en aquellos momentos difíciles, dándome fuerzas y levantando mis manos cuando ya no podía seguir, por la fe, paciencia y amor que me dio en todo este proceso de tesis que coincidía con la etapa más dura de mi vida personal; Ser de quien he aprendido mucho hasta este día, ahí estuvo el Espíritu Santo de Dios a mi lado y lo estará siempre, a él sea todo el Honor y la Gloria en esta tesis.

A mis padres Marta Rivas de Menjívar y Filemón Menjívar Alas, un regalo hermoso que Dios me ha dado, unos padres responsables y luchadores, gracias Dios por darme el privilegio de tenerlos vivos hasta esta etapa de mi vida, porque verán realizado el sueño de verme una profesional.

A mis hermanos y demás familia, y a mis hermanos espirituales por sus oraciones y consejos cuando tanto las necesitaba.

A mis asesores, Lic. Pedro Rosalío Escobar, por facilitarme esta investigación con sus conocimientos y su responsabilidad. A mi Asesor metodológico Lic. Miguel Paredes, un amigo quien me tuvo paciencia, me instruyó en el desarrollo de mi tesis y me motivo a luchar en la vida con sus consejos y exhortaciones cuando tanto las necesitaba. Dios les recompense.

La autora.

INDICE

	PAGINA
INTRODUCCION	i
CAPITULO I	1
SINTESIS DEL DISEÑO DE LA INVESTIGACION	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2. JUSTIFICACION.....	5
1.3. OBJETIVOS	7
1.4. HIPOTESIS Y SU OPERACIONALIZACIÓN.....	8
1.5. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.....	10
CAPITULO II	13
ANTECEDENTES HISTÓRICOS INTERNACIONALES Y NACIONALES	13
2.1. Origen de las sociedades de economía mixta.....	13
2.2. Antecedentes Internacionales.....	14
2.3. Antecedentes Nacionales.....	18
CAPITULO III	21
IMPORTANCIA DE LAS FORMAS DE ASOCIATIVIDAD MUNICIPAL Y GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.....	21
3.1. Generalidades de la asociatividad municipal.....	21
3.2. Breves antecedentes de la asociatividad intermunicipal.....	22
3.3. Importancia de la asociatividad municipal en la realidad salvadoreña	26
3.4. Clases de asociaciones.....	31
3.5. Concepto de sociedad de economía mixta	37
3.6. Definición de sociedad de economía mixta.....	38
3.7. Naturaleza jurídica de las sociedades de economía mixta	39
3.8. Características o elementos esenciales de la sociedad de economía mixta	42
3.9. Conciliación entre los socios público y privado de una sociedad de economía mixta.....	43
3.10. La sociedad de economía mixta como forma de gestión de servicios públicos.....	45
3.11. Sociedad de capital y su beneficio en las sociedades de economía mixta	49
3.12. Concepto e importancia de las sociedades anónimas.....	51
3.13. Similitudes y diferencias de las sociedades anónimas con las de economía mixta	55
3.14. Sociedad de economía mixta y su objeto.....	58

CAPITULO IV.....	61
FUNDAMENTO LEGAL DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA.....	61
4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1983.....	61
4.2. CONVENIOS INTERNACIONALES.....	63
4.3. CÓDIGO DE COMERCIO DE EL SALVADOR DE 1970.....	65
4.4. LEY ESPECIAL.....	66
4.5. NORMATIVA MUNICIPAL.....	67
CAPITULO V.....	70
BENEFICIOS REALES DE LA RELACION ENTRE ASOCIATIVIDAD MUNICIPAL Y SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA.....	70
5.1. Los Municipios, ENEPASA Y ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V.....	70
5.2. Circunstancias que motivaron la inversión mercantil de las municipalidades.....	71
5.3. ¿Cuáles son los beneficios que ha generado la asociatividad municipal?.....	71
5.4. Impacto socioeconómico que puede obtener el país de las inversiones de las municipalidades en ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V.....	72
5.5. Alcances de la capacidad empresarial/mercantil de los municipios.....	74
5.6. Enseñanzas de esta experiencia para las demás instituciones públicas.....	75
5.7. Beneficios que se concretan en obras.....	76
CAPITULO VI.....	79
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	79
6.1. CONCLUSIONES.....	79
6.2. RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFIA.....	86
ANEXOS.....	89
ANEXO N°1.....	90
ANEXO N° 2.....	92
ANEXO N°3.....	93
ANEXO N°4.....	95

INTRODUCCION

Debido al sistema capitalista en El Salvador, los progresos técnicos a desafiar y la amplitud de mercados de las grandes empresas privadas existentes, no permitían en muchos casos a los entes estatales enfrentarse a nuevos retos en la esfera mercantil sin el concurso del particular, es decir, el ente estatal económicamente estaba impedido para constituir empresas o sociedades de servicios públicos; es por ello que se piensa en la inclusión del socio privado con su capital en el nacimiento de la sociedad mixta como generadora de desarrollo económico-social en la nación por medio de la explotación de servicios públicos, de ahí el estudio de este fenómeno en esta investigación.

Es decir, se estudiará la importancia de esta sociedad mercantil mixta en particular, pero desde el punto de vista asociativo en que participan los municipios con su capital; dicho en otras palabras, en esta investigación habrá una relación conceptual y legal tanto de la asociatividad municipal como las sociedades de economía mixta, estando ambas herramientas a la orden de los municipios en la generación de desarrollo social; que es lo que se pretende enfatizar a través de esta tesis.

El propósito general de esta investigación consiste en ofrecer un documento fehaciente en el cual se establece la situación jurídica de las sociedades de economía mixta en especial una de ellas constituida en El Salvador siendo esta ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. conocida por ALBAPETROLEOS DE EL SALVADOR, pretendiendo con este trabajo contener el soporte legal-doctrinario que propicia el nacimiento de esta sociedad, pero en especial hacer énfasis en el socio público de ésta siendo la mancomunidad de municipalidades asociadas en ENEPASA como Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador y las evidentes ventajas adquiridas por estos

municipios miembros debido a la trascendencia socioeconómica que esta sociedad ha provocado; sentando así un precedente extraordinario en el país gracias al uso de esta herramienta comercial como lo representa la sociedad de economía mixta aludida, con la respectiva actuación de los gobiernos locales por medio de sus fondos públicos a través de asociatividad intermunicipal participante.

La presente tesis se estructura de seis capítulos, siendo el contenido del primero una síntesis del diseño de investigación, incluyendo el planteamiento del problema a manera de delimitarlo bajo el siguiente enunciado del problema, ¿Son las modalidades de asociatividad intermunicipal como ENEPASA, un medio efectivo para la adquisición de recursos para los municipios?, consecuentemente se prepara un soporte doctrinario y legal por medio de la justificación del tema en estudio “Importancia de la Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador (ENEPASA) como socio público de ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V.”, así en ese sentido se desarrolla en ese capítulo todo el marco de la investigación desde objetivos, hipótesis y el procedimiento metodológico a utilizar, a manera de brindarle al lector un panorama del contenido de esta tesis, es decir, demostrando que en toda la investigación irán entrelazados dos fenómenos, siendo estos ENEPASA como modelo de asociatividad intermunicipal y ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V., como modelo de sociedad de economía mixta.

En el capítulo dos incluye el nacimiento de las sociedades de economía mixta a lo largo de la historia mundial, vista estas sociedades mercantiles como una fórmula maravillosa en el futuro de las economías en el ámbito nacional e internacional.

El tercer capítulo encierra generalidades de la asociatividad municipal, su breve historia, conceptos y formas asociativas con que disponen las municipalidades, así como generalidades doctrinarias en torno al

asociativismo de los municipios y análisis práctico de un caso asociativo particular en El Salvador; además este capítulo incluye las generalidades doctrinarias de las sociedades mixtas en torno a las conceptualizaciones, características esenciales, naturaleza jurídica, determinación del régimen legal y la relación de este tipo de sociedad con los servicios públicos, entre otras particularidades que serán de interés para el lector; en ese orden de ideas también se quiere demostrar los beneficios encontrados en las sociedades anónimas al ser esta la forma en que se constituyen las sociedades mixtas, se trata de mencionar las ventajas que representan para las sociedades mixtas el hecho que éstas únicamente sean constituidas bajo la forma anónima según el legislador salvadoreño previamente lo permite, así como se pretende señalar las similitudes y diferencias encontradas en ambas sociedades mercantiles; también se quiere señalar en este apartado la función de la sociedad mixta como gestora de servicios públicos.

El cuarto capítulo pretende desarrollar la normativa nacional e internacional de la sociedad de economía mixta estudiada, y así manifestarle al lector el respaldo legal existente para esta sociedad tanto desde los convenios internacionales existentes que inicialmente le dieron vida a la misma hasta la normativa interna como la constitución de la república, código de comercio, ley especial y normativa municipal.

En el quinto capítulo se incluirá el resultado de las entrevistas realizadas a la muestra de municipalidades miembros de ENEPASA y consecuentemente de ALBAPETROLEOS, S.E.M de C.V., por medio de apartados o subtemas desarrollados tales como: los beneficios reales de la relación entre asociatividad municipal y sociedades de economía mixta, circunstancias que motivaron la participación o inversión mercantil de las municipalidades, beneficios que ha generado la asociatividad municipal, alcances de la capacidad empresarial o mercantil de los municipios, enseñanzas de esta

experiencia para las demás instituciones públicas y los beneficios obtenidos concretados en obras.

En el último apartado se incluyen las respectivas conclusiones del trabajo de investigación y las consecuentes recomendaciones a los entes vinculados producto de la información recabada.

CAPITULO I

SINTESIS DEL DISEÑO DE LA INVESTIGACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Situación Problemática

Es necesario definir lo que es una economía mixta¹; siendo esta una locución con la que se identifica el sistema de economía de mercado en que el Estado interviene reglamentando las actividades económicas y participando en importantes procesos de producción junto con los agentes privados o excluyéndolos de ciertas áreas de la actividad económica.

Es decir, en la definición anterior el Estado se constituye como el protagonista más importante en la generación del desarrollo de la población para lograr establecer los mecanismos que den lugar al equilibrio económico mediante una equitativa distribución de la riqueza dentro del marco de libertades solo restringido por el orden público y el interés social.

Una sociedad de economía mixta², implica toda sociedad que se forma por el Estado y particulares o administrado para la explotación de actividades industriales o comerciales, servicios públicos de esa naturaleza u otra actividad de interés general, y cuya administración se realiza mediante un organismo en el que están representadas las dos categorías de socios.

El 4 de Abril del año 2006, ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. se constituyó sociedad por acciones de economía mixta, cuya finalidad es la importación y

¹ Diccionario jurídico Mexicano; 2ª edición, tomo II, editorial Peruana; México, año 1987.

² Tratado de Derecho Administrativo, Miguel S. Marienhoff, tomo I, Edición 1ª, Pág. 150.

distribución de combustible y otras fuentes de energía³, y de esa manera prestar un servicio al pueblo salvadoreño; en la que participan como socios la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), formada ésta por 19 Alcaldías⁴ del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y PDV Caribe, como sociedad anónima, socio privado venezolano.

Existe un Acuerdo⁵ de Cooperación y Amistad entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela; en la cual se ampara toda relación entre ambos países así como toda relación comercial existente a la fecha suscitada entre ellos; constituyendo éste acuerdo el que sentará las bases a futuros acuerdos de cualquier naturaleza suscrito entre los mismos.

En consecuencia a lo anterior⁶, se firma un acuerdo de Cooperación Energética, suscrito, entre la Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador (ENEPASA) y PDV Caribe, sociedad anónima, en representación de la República de Venezuela; éste acuerdo permitirá importar combustible desde ese país suramericano para luego comercializarlo y distribuirlo por medio de una sociedad de nombre ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V., siendo ésta sociedad la plasmada en el acuerdo aludido, debido a que es

³ www.albapetroleos.com.sv

⁴ Alcaldías Municipales de: San marcos, Apopa, Ayutuxtepeque, Santa Elena, San Pedro Perulapan, Cojutepeque, Tecapan, Santo Tomas, Usulután, El Transito, Ciudad Delgado, El Divisadero, Jiquilisco, Quezaltepeque, San Marcos, San Esteban Catarina, San Pedro Masahuat, San Sebastián Salitrillo, Soyapango.

⁵ Acuerdo Bilateral suscrito el 7 de Septiembre de 1990; ratificado el 17 de Septiembre de 1998; publicado en el Diario Oficial el día 9 de Octubre de 1998, numero 188, bajo el tomo 341.

⁶ El gobierno venezolano, a través de PDV Caribe y El Salvador, y de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), concretaron el Convenio de Cooperación Energética, que permitirá importar combustible desde ese país suramericano; es así como la firma de la constitución legal de esta empresa es parte del convenio que firmaron el presidente de PDV Caribe y Vicepresidente de PDVSA, Alejandro Granados, y el presidente de ENEPASA, Carlos Ruiz, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el día 20 de Marzo de 2006, con la presencia del Presidente de la República Venezolana, Hugo Rafael Chávez Frías.

uno de los objetivos primordiales por el cual se concreta la cooperación bilateral de los países que lo suscriben, comprometiéndose así a la constitución de una sociedad de economía mixta que ejecutará los lasos de amistad, los esfuerzos de cooperación y recursos económicos de ambos países representados; dicho acuerdo energético fue suscrito con el ánimo que beneficie en un primer momento a 19 alcaldías del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), agrupadas en ENEPASA, y posteriormente a todo el pueblo Salvadoreño.

En el país existe legislación secundaria que sirve de base a iniciativas como la que se propone investigar: El Código de Comercio⁷ como ley secundaria formal, estipula regulaciones sobre la materia; la Ley sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta⁸, como la regulación secundaria formal pero especial, incluye situaciones propias en las sociedades por acciones mixtas.

Por otra parte, en el Código de Municipal⁹ en el Art. 4 Inc. 1^o, permite a las municipalidades su actuación como socios de una empresa mixta como parte de sus competencias estipuladas en éste inciso, como lo es el elaborar, aprobar y ejecutar planes de desarrollo local, como lo puede ser su participación municipal como accionista en una sociedad en beneficio de la cada localidad que se gobierna ya que es lo que se persigue con la sociedad mercantil; y en relación con el Inciso 25 del mismo artículo, se encuentra otra competencia municipal en torno al mantenimiento de obras de servicios básicos, como puede consistir la satisfacción de éstos servicios por medio de la constitución de una sociedad de economía mixta y obtener la

⁷ Código de 1970, entró en vigencia el 1 de Abril de 1971; publicado el 31 de julio de 1970, según Diario Oficial numero 140, tomo 228.

⁸ Ley Especial, según decreto legislativo numero 2336, emitido el 6 de Febrero de 1957, y publicado en el Diario Oficial el 12 de Marzo de 1957, bajo el numero 43 del tomo 174.

⁹ Ley secundaria Municipal, vigente según decreto legislativo numero 274, el 31 de Enero de 1986, publicado en el Diario Oficial bajo el nmero 23, tomo 290 el 5 de Febrero de 1986.

materialización de los mismos por este medio jurídico mercantil. Siendo ésta normativa municipal relacionada, la que sustenta la participación municipal de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA) como socio publico en la sociedad mercantil mixta de ALBAPETROLEOS.

ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V., está constituida¹⁰ con una participación minoritaria de ENEPASA con el 40% de las acciones, y la mayoría, el 60% de las acciones pertenece a PDV Caribe; es decir ENEPASA suscribe 400 acciones por un valor de \$400,000; mientras que PDV Caribe pagando 600 acciones por un valor de \$600, 000.

Es de importancia la creación de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. sociedad mercantil por acciones de economía mixta, ya que implica su existencia el producto de una orientación y coordinación municipal de áreas sociales y comerciales, al ser las municipalidades por medio de ENEPASA accionistas de ésta sociedad mercantil en la cual se satisfacen necesidades colectivas por medio del desarrollo de diversas actividades que se materializan en su finalidad social.

Por último se pretende dejar claro, que es necesario reflejar a la población Salvadoreña por medio de una investigación jurídica en torno a las sociedades de economía mixta, los beneficios económicos percibidos por los entes Estatales ante la previa inversión y fusión de capitales del socio público y privado en empresas con actividades comerciales e industriales o dedicadas a la prestación y explotación de un servicio público, tomando como situación en particular el análisis de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V.

¹⁰ Con un capital suscrito de \$1, 000,000; dividido en 1000 acciones comunes y nominativas de \$1000 cada una. Existiendo dos tipos de acciones según sus socios, las de serie "A" para el sector publico por parte de ENEPASA, y la serie "B" del sector privado como lo es PDV Caribe; Alba petróleos de El Salvador se constituye por un periodo de vida de 30 años; según lo estipula la escritura de constitución de la misma, asentada en el código de comercio.

1.1.2. Enunciado del Problema

Con base en lo expuesto anteriormente, se formula el problema de investigación de la forma siguiente: ¿Son las modalidades de asociatividad intermunicipal como ENEPASA, un medio efectivo para la adquisición de recursos para los municipios?

1.2. JUSTIFICACION

Las sociedades de economía mixta son importantes en todo país debido a que representan una herramienta de desarrollo económico y social para el mismo, en la medida en que el Estado intervenga en la economía de mercado y participe en los procesos de producción para satisfacer por esta vía la prestación de servicios públicos que le corresponden junto con la colaboración del agente o socio privado, cada uno con los debidos aportes de capital; para ello es necesario que en dichos países éstas sociedades mercantiles funcionen en un ambiente legal seguro, que exista un respaldo jurídico a su nacimiento.

La importancia de estas sociedades de economía mixta radicarán siempre que éstas puedan tener como objetivos los siguientes: el desarrollar y gestionar actividades económicas comerciales o industriales, así como también el prestar un servicio a la comunidad, es decir, que no predomine el lucro sino únicamente sea el satisfacer necesidades colectivas por medio de ésta herramienta mixta del comercio.

Con esta investigación se pretende poner en conocimiento a la sociedad salvadoreña por medio de una investigación jurídico social de la estrategia implementada por algunas alcaldías de gobiernos de izquierda al unir éstas sus esfuerzos y capitales en beneficio de la colectividad municipal participante y llegar a ser un instrumento aglutinador de gobiernos locales

por medio de la creación de la Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador (ENEPASA), para luego más tarde esta mancomunidad municipal ya como ente jurídico de derecho público descentralizado pudiera hacer alianzas con un socio privado estratégico en la constitución de una sociedad de economía mixta, llámese ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V.

Esta sociedad se gestó en el seno de la asociatividad municipal aludida, y tendrá la finalidad primordial de poder ser una alternativa comercial de combustible más barato a la sociedad salvadoreña consumidora del mismo, siempre respetando los estándares de competencia leal en el mercado; es decir, ésta sociedad tiene como propósito ser un instrumento mercantil con finalidad social desde una perspectiva local para contribuir de esa manera al desarrollo energético del país y a la comercialización de dichos recursos.

Se persigue con el estudio de las sociedades de economía mixta poder proporcionar información de mucha utilidad a otras Instituciones del Estado sean municipalidades o autónomas, en torno a los beneficios obtenidos en la gestión administrativa encomendada legalmente a éstas instituciones del Estado, siempre y cuando participen con sus fondos públicos en la constitución una sociedad mercantil por medio de su respectiva cuota en el capital social, debido a que las utilidades percibidas por las sociedades de capital mixto y sus socios, respectivamente, representan una ayuda en la gestión municipal de los mismos.

Se quiere hacer del conocimiento público la finalidad social por la cual el Estado participa como socio accionista por medio de sus fondos públicos en las sociedades mercantiles mixtas a través de la participación de las municipalidades, y señalar así la importancia de la asociatividad municipal y sus diversas formas.

Con la investigación se ha querido presentar un estudio sobre las sociedades

mixtas a la comunidad universitaria, debido a que hay una carencia de bibliografía en la materia; así como también crear en el estudiante una perspectiva diferente en torno al derecho municipal y sus manifestaciones.

Es decir, mostrar el municipalismo como una área llamativa para futuros estudios sobre las mismas; pero sobre todo se persigue por éste medio poder sentar las bases sobre el análisis respectivo de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V.; como sociedad arduamente cuestionada por las fuerzas políticas internas y el Estado mismo en periodos anteriores, para que sea la Universidad de El Salvador pionera en poder demostrar la situación jurídica de la misma a la sociedad salvadoreña.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivos Generales

1. Verificar el fundamento legal de las sociedades de economía mixta, en particular de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. como herramienta comercial de algunas municipalidades.
2. Identificar los beneficios adquiridos por el socio público a través de ENEPASA por medio de su participación en las sociedades de economía mixta, tomando como base la situación de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V.

1.3.2. Objetivos Específicos

1. Identificar los antecedentes históricos de las sociedades de economía mixta.
2. Identificar las características doctrinarias y jurídicas que debe poseer toda sociedad de economía mixta en el país.
3. Verificar los factores que motivaron la asociatividad de ENEPASA y su participación accionaria con PDV Caribe en la sociedad mercantil

denominada ALBAPETROLEOS DE EL SALVADOR o ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V.

4. Identificar la naturaleza doctrinaria y jurídica de las sociedades anónimas como tipo de sociedades permitidas legalmente para constituir sociedades de economía mixta.
5. Verificar la finalidad social de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. en El Salvador como sociedad mercantil con participación accionaria Estatal.
6. Verificar la aplicación de la “Ley especial sobre la Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta”, en la constitución y funcionamiento de las sociedades de economía mixta.

1.4. HIPOTESIS Y SU OPERACIONALIZACIÓN.

1.4.1. Hipótesis General

La hipótesis principal que se propuso demostrar en el curso de la investigación quedó formulada de la manera siguiente:

“La participación de ENEPASA (Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador) en ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. ha demostrado ser un medio efectivo para la adquisición de recursos económicos para los municipios.”

1.4.2. Hipótesis Específicas

Para facilitar el abordaje teórico de la hipótesis general y darle sentido a la misma en cuanto sus componentes empíricos, se formularon además las siguientes hipótesis específicas:

1ª La insuficiencia de recursos económicos de los municipios produce que estos recurran a la vía de la inversión de sus fondos públicos en sociedades

mercantiles de naturaleza mixta.

2ª. Con la participación económica del Estado por medio de sus municipalidades en las sociedades de economía mixta, la forma ideal en que éstas se constituirán es bajo la forma anónima, debido a las ventajas que éstas representan por su naturaleza.

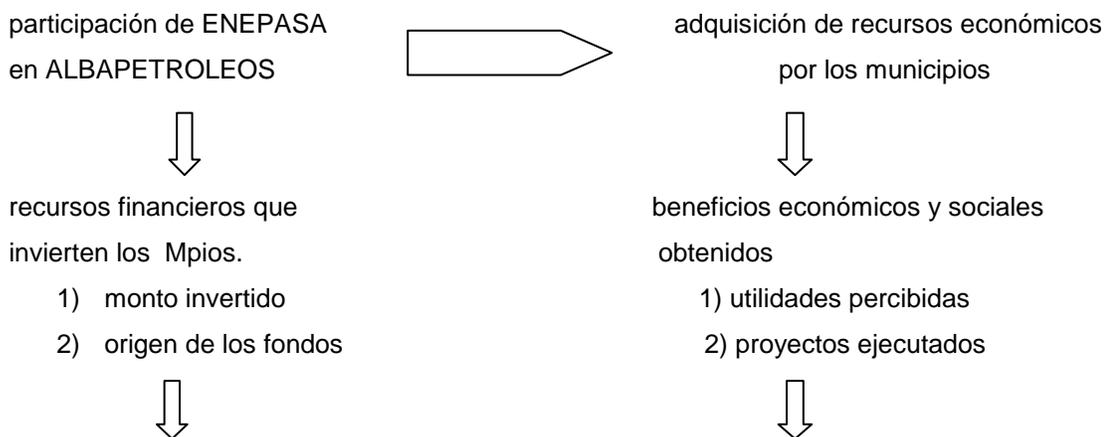
3ª. La existencia jurídica de la sociedad de economía mixta ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. en El Salvador, representa para los municipios socios una herramienta comercial en manos Estatales con la finalidad de satisfacer las demandas socioeconómicas de los mismos.

4ª. La asociatividad de los municipios miembros de ENEPASA impulsa la realización obras y servicios públicos de beneficio común a los municipios miembros.

5ª. Los antecedentes en El Salvador sobre las sociedades de economía mixta han tenido un auge y desarrollo paulatino.

6ª. La aplicabilidad de la “Ley sobre constitución de sociedades por acciones de economía mixta”, regula situaciones especiales en materia de integración de los consejos administradores o juntas directivas.

1.4.3. Operacionalización de las hipótesis.



la sociedad de economía mixta como opción de inversión

- 1) ventajas de las S.E.M
- 2) comparación con otros tipos de sociedades
- 3) herramienta comercial en manos Publicas



asociativismo municipal y las sociedades mixtas

- 1) ente público con facultades mercantiles y asociativas
- 2) modernización de la gestión Mpal.

satisfacción de demandas socioeconómicas de los Mpios.

- 1) mejoría de la gestión Mpal.
- 2) avances en el desarrollo local
- 3) alternativa en la obtención de fondos públicos



figuras amparadas en la legislación Salvadoreña

- 1) Constitución, Cod. de Com,
- 2) Cod. Mpal y Ley Especial sobre las sociedades mixtas.

1.5 PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.

1.5.1 Tipo de investigación

Documental: por los documentos analizados en forma de leyes y ejemplares de publicaciones del diario oficial.

Bibliográfica: por las tesis o investigaciones sobre las sociedades de economía mixta a revisar y analizar, tanto de autores nacionales como extranjeros sobre la temática.

De campo: por los instrumentos a ejecutar en las unidades de análisis del problema de investigación.

1.5.2. Unidades de análisis

Los municipios, ENEPASA, ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. por medio de sus respectivos representantes o alcaldes.

1.5.3. Población y muestra

Población: será la totalidad de municipios¹¹ miembros de ENEPASA a los cuales está dirigida la investigación jurídica como sujetos accionistas de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. ostentando todos los municipios la misma calidad como objeto de análisis por las debidas aportaciones y las consecuentes utilidades percibidas por los mismos, razón por la cual ellos serán útiles para el análisis de la problemática expuesta.

Muestra: Apopa, San Sebastián Salitrillo y Soyapango.

1.5.4. Técnicas e Instrumentos.

Las técnicas que se han seleccionado adaptadas a la necesidad de obtener información idónea y veraz en torno a la problemática serán la práctica de entrevistas a informantes clave, como lo son las que se quieren realizar a los representantes legales – alcaldes de los municipios miembros de ENEPASA como socio público de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V.; debido a que proporcionaran información básica sobre las sociedades de economía mixta por ser éstos partícipes de una en específico brindando información que servirá de fundamento a la hipótesis general, por la razón que no se posee el material informativo doctrinal suficiente sobre ciertos aspectos que pueda enriquecer la investigación; incluyendo además en esta técnica la entrevista al representante legal de ENEPASA como ente jurídico intermunicipal descentralizado de derecho público; y por último, se hará uso de la correspondiente sistematización de la información bibliográfica de los autores nacionales o extranjeros adaptada al caso en estudio.

Los instrumentos a utilizar y que desarrollarán las técnicas a emplear en la

¹¹ Alcaldía Municipal de Aguilares, Apopa, Acajutla, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, El Divisadero, El Paisnal, Jiquilisco, Mejicanos, Quezaltepeque, San Marcos, San Esteban Catarina, San Martín, San Pedro Masahuat, San Sebastián Salitrillo,

investigación son:

- 1) La guía de entrevista, que estará dirigida a los representantes de los municipios seleccionados como muestra miembros de la asociación Intermunicipal aludida, también se entrevistará a los representantes legales de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. y de ENEPASA, por medio de una serie de preguntas derivadas de los indicadores de interés en la presente como lo son, la insuficiencia de recursos económicos en el ente público para cumplir sus funciones de la misma naturaleza, la consecuente asociatividad de los municipios, los fondos con que participan en la cual adquieren la calidad de accionistas y la correspondiente colaboración de los mismos en la sociedad mixta aludida.
- 2) La guía de observación sistemática, en donde se pretende captar aspectos trascendentales en torno a variables como la mejoría de la gestión de los servicios públicos, así como captar información sobre la ejecución de proyectos de desarrollo local, producto de la participación de ENEPASA en ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. y sus consecuentes utilidades percibidas como socio público, cerciorándose así y constatándose la finalidad social de la sociedad mixta.
- 3) Fichas de trabajo bibliográfico; donde se resumirá la información bibliográfica obtenida, así como se realizará la correspondiente interpretación de las misma adaptándola a la problemática antes mencionada y el tema investigado; por otro lado, se incluirá en éstas fichas el análisis que se practique de la legislación aplicada a esta sociedad mixta.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS INTERNACIONALES Y NACIONALES.

2.1. Origen de las sociedades de economía mixta

Los orígenes de las sociedades de economía mixta se han ubicado en diferentes países del mundo teniendo hasta la fecha su nacimiento una forma social trascendental en las sociedades actuales; ya que estas sociedades han constituido a lo largo de la historia una interesante experiencia para la economía de los países.

La sociedad de economía mixta se ha mantenido en su existencia de forma tal que no parece que haya de desaparecer de la lista de las instituciones jurídicas¹²; aunque en El Salvador nunca desaparecieron pero su desarrollo ha sido paulatino debiéndose esto a los tipos de gobiernos que existieron siendo todos de corte capitalista, ya que la existencia de estas sociedades depende del tipo de política interna de cada país.

Fue específicamente a partir de la guerra mundial de 1914-1918, cuando comenzaron a difundirse extraordinariamente las sociedades de economía mixta en los países europeos, especialmente en Francia, Alemania y Bélgica, extendiéndose también a otros países de América Latina.¹³

La empresa de economía mixta ha nacido como una respuesta inmediata a los problemas socioeconómicos de los Estados y como una verdadera solución a los mismos mediante la cooperación entre la empresa privada con el Estado. En otras palabras, las sociedades mixtas son el producto de medidas adoptadas por los gobiernos a nivel mundial ante las crisis

¹²SOLA CAÑIZARES, FELIPE. "Obra citada". Página 511.

¹³ Ibídem.

económicas por las que han atravesado a lo largo de la historia; es así como éstas sociedades mercantiles que involucran la participación del Estado como accionista no exclusivo juntamente con el capital particular, son vías para canalizar y satisfacer estas necesidades económicas que agobiaban a los pueblos en su momento.

En los países latinoamericanos las instituciones o empresas públicas han adolecido de carencias estructurales generando una imposibilidad de proporcionar servicios básicos de calidad y eficaces a la población¹⁴; siendo lo anterior un motivo para que los Estados opten por este tipo sociedades mercantiles.

Es decir, en Latinoamérica las sociedades de economía mixta empezaron a difundirse gracias a la evolución del régimen capitalista bajo la influencia de ideas socialistas al permitir la participación accionaria del Estado en la economía debido a la presión de la crisis económica existente¹⁵; es por ello que se propicia el escenario ideal para un modelo económico diferente que genera el nacimiento de sociedades mercantiles que involucre no solo participación del capital privado sino también participación Estatal.

2.2. Antecedentes Internacionales.

Se ubica el nacimiento de la sociedad de economía mixta en las asociaciones – convenios de empresas mixtas que los monarcas Españoles celebraban con los descubrimientos en la conquista de América, en las aportaciones de capital, armas, buques, etc.¹⁶

Es decir, se puede apreciar que mucho antes de catalogársele legalmente como sociedad mercantil mixta ya existía una cooperación mixta como tal,

¹⁴ SOLA CAÑIZARES, FELIPE. "Obra Citada". Página 81.

¹⁵ Ibídem. Página 511.

¹⁶ GARCIA OVIEDO. "Obra Citada". Página. 117.

por medio de aportaciones soberanas y de particulares que éstos hacían a través de capitales y materiales que serían útiles en las conquistas, y poder así compartir el mando y los beneficios obtenidos de la expedición; siendo esto una característica de toda sociedad mixta en la actualidad.

En Brasil el primer antecedente de las sociedades de economía mixta fue el Banco de Brasil fundado en 1818, proyectado como sociedad privada y luego convirtió en sociedad mixta. Se crean en este país importantes sociedades mixtas, entre ellas el “Instituto de Resseguros do Brasil” en 1935, y la sociedad “Petroleo Brasileiro, Petrobas”; adoptando estas la forma anónima¹⁷; tal es el caso salvadoreño donde la ley especial que actualmente regula las sociedades mixtas estipula de una manera anticipada que su constitución será bajo la forma anónima.

En Argentina existió el antecedente más antiguo de las sociedades mixtas, siendo este el Banco Nacional creado por ley de 1926, donde fue una asociación del Estado y los particulares¹⁸. A manera de comparar con la historia salvadoreña, estas sociedades surgieron de forma similar en el área bancaria, detallada más adelante. En Argentina antes de que se promulgara el decreto 1549 del 28 de mayo de 1946, reglamentando las sociedades mixtas, se crearon diversas sociedades mixtas entre ellas la “Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires” y diversas empresas de productos químicos, textiles, aéreos, etc; pero más tarde el auge de este tipo de sociedad tiende a declinar prefiriéndose la estatización. Este país fue el primero que promulgó una ley general para las sociedades de economía mixta; siendo esta la del decreto del mayo de 1946.¹⁹

En Bélgica tuvo lugar la primera aparición de la sociedad de economía mixta,

¹⁷SOLA CAÑIZARES, FELIPE. “**Obra Citada**”. Página 517.

¹⁸Ibíd. Página 520.

¹⁹Ibíd.

mediante la “Societa Nationale des Chemins de Fer Vicinaux”, creada por ley del 28 de Mayo de 1884, obteniendo el monopolio de la construcción, y suscribiendo el Estado el 99% del capital y el resto los particulares.²⁰

La historia y este autor, señala que en este país se constituyó la primera sociedad mixta, observándose en ésta el predominio de la aportación Estatal y por lo tanto, pudiéndosele catalogar como persona de derecho público a la misma, debido al capital estatal con que participó y la consecuente dirección administrativa que se ejercía en manos públicas.

La difusión de este tipo de sociedad fue formalizada por la tradicional y amplia autonomía de que han gozado en Bélgica las colectividades públicas²¹; es así como los municipios desde hace mucho tiempo constituyeron sociedades mixtas.

Estas sociedades mercantiles mixtas surgieron como manera de suplir la carencia de las empresas privadas, tal es el caso de la “Societe nationale des habitations a bon marche”²² creada para obtener soluciones en el problema de la vivienda²³.

En Alemania en el siglo XIX, se le catalogó el país clásico de las sociedades de economía mixta, en el sentido que se perfilan estas sociedades como el resultado de una lucha emprendida por los municipios contra las empresas concesionarias, las cuales éstas últimas con su progresión amenazaban los

²⁰Significado de francés al español: La Compañía Nacional de Ferrocarriles Vicinaux, fue la empresa pública formada a petición de las autoridades belgas por la Ley de 28 de mayo de 1884 para construir y operar los ferrocarriles de interés local en las zonas aún no servidas por los ferrocarriles, y la colaboración del sector privado para juzgar el establecimiento de las líneas locales con poco o ningún costo. <http://translate.google.com.sv>

²¹SOLA CAÑIZARES, FELIPE. “**Tratado de Derecho Comercial Comparado**”. Editorial Montaner y Simón. Tomo III. 1993. Página 517.

²²Significado de francés al español: La Sociedad Nacional de la vivienda barata, es una empresa especializada en el diseño y construcción de viviendas unifamiliares y edificios de apartamentos. <http://translate.google.com.sv>

²³SOLA CAÑIZARES, FELIPE. “**Obra Citada**”. Página 518.

intereses generales por las fuerzas que iban adquiriendo²⁴. Es decir, que su surgimiento obedecía al deseo de las municipalidades de querer satisfacer los servicios públicos que la población demanda y tomar el control administrativo de los mismos.

La crisis mundial que comenzó en 1929 contribuyó a la difusión de este tipo de sociedad, con la cual el gobierno alemán evitaba que ciertas empresas de interés público desaparecieran o pasaran a manos extranjeras²⁵.

El gobierno Alemán no es partidario de crear sociedades mixtas ni públicas, pues la política económica que se sigue es la de evitar la influencia del Estado en los sectores de la economía, al punto que el Estado mismo está convirtiendo en bienes privados parte de los bienes públicos, así por ejemplo las sociedades “Preussische Bergeverk und Hutten A.G.”²⁶ y la “Volkswagenwerk G.m.b.H.”²⁷; que estaban totalmente en manos del Estado y fueron convertidas en sociedades mixtas en 1950 y 1960.²⁸

En Alemania no existe ninguna ley especial para las sociedades mixtas, pero en diversas leyes se encuentran disposiciones que se refieren de modo general a la participación del Estado en las empresas privadas.²⁹

Francia fue el país donde se difundió este tipo de sociedad y su desenvolvimiento alcanzó gran importancia pues se constituyeron grandes sociedades mixtas en diversos sectores de la economía nacional, entre ellos la industria aeronáutica, la energía hidráulica, los transportes, etc.

²⁴GABINO PINZON. “**Sociedades Comerciales. Tipos o formas de Sociedad**”. Vol.III. Editorial Castillo. 1983. Pagina. 405.

²⁵GABINO PINZON. “**Obra Citada**”. Página 513.

²⁶Significado del alemán al español: "minería de Prusia y la empresa metalúrgica". <http://translate.google.com.sv>

²⁷Significado del alemán al español: Volkswagen AG, desarrolla vehículos y componentes para todas las marcas de todo el grupo, y también fabrica vehículos completos. <http://translate.google.com.sv>

²⁸GABINO PINZON. “**Obra Citada**”. Página 516.

²⁹Ibídem.

Posteriormente se tendía a reemplazar esta fórmula por la de las nacionalizaciones³⁰ en la cual la empresa pasa a ser del Estado sin partición alguna de las empresas privadas. En los últimos tiempos se nota una reacción favorable a la sociedad mixta en dicho país, y se puede observar en que las leyes recientes han permitido la formación de estas sociedades en las cuales el Estado y las colectividades públicas tendrán una participación mayoritaria.³¹

2.3. Antecedentes Nacionales.

En El Salvador mucho antes de que se decretara la Ley especial que regula a las sociedades de economía mixta de fecha 6 de Febrero de 1957, ya existían instituciones de esta naturaleza, tales como el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) y el Banco Hipotecario de El Salvador.

En 1934, se decretaron los estatutos o ley constitutiva del BCR de El Salvador, para autorizar así la constitución de una sociedad anónima con la denominación de Banco Central de Reserva de El Salvador por el término de treinta años,³² el capital fundacional autorizado se dividió en doce mil acciones de la serie “A” suscritas por el público y cuatro mil quinientas acciones de la serie “B” suscritas por todos los demás Bancos privados que operaban en la República.³³

Es así como fue creado el BCR como sociedad de economía mixta que sentó las bases en El Salvador, constituido a través de un decreto – ley en aquella fecha, emitidos por la Asamblea Nacional en virtud de que se carecía de una legislación especial de tal naturaleza que promoviera su nacimiento jurídico,

³⁰Ibidem.

³¹Ibidem.

³²Por decreto legislativo N° 65 de fecha 19 de Junio de 1934.

³³ALFONSO ROCHAC. “La Moneda, los Bancos y el Crédito en El Salvador”. 1984. Página. 15 y siguientes.

como hoy en día la posee El Salvador. La estructura jurídica del Banco Central se ha modificado, la sociedad anónima “Banco Central de Reserva de El Salvador” se transformó en una entidad del Estado de carácter público³⁴de duración indefinida, que sucedió en todas sus funciones y beneficios a la sociedad anónima del mismo nombre.³⁵

En 1934, se decretó la ley del Banco Hipotecario de El Salvador, autorizando el establecimiento de un Banco Hipotecario de crédito inmobiliario bajo la denominación de Banco Hipotecario de El Salvador, disponiendo que se organizaría en forma de sociedad anónima,³⁶ con un capital fundacional suscrito por la Asociación Cafetalera de El Salvador, la Asociación de Ganaderos de El Salvador y personas particulares³⁷. Constituyendo de esta manera la segunda sociedad de economía mixta creada en El Salvador.

En 1999, el Grupo Cintec Environnementinc, sociedad anónima y el COAMSS (Consejo de Alcaldes Metropolitanos del área de San Salvador) conformado por 10 municipalidades fundaron el Manejo Integral de Desechos Sólidos (MIDES S.E.M. de C.V), una sociedad de economía mixta encargada de la implementación de un programa de gestión integral de desechos sólidos en esa región a través de la construcción de un relleno sanitario; cuyas acciones están la mayoría en manos del socio privado, el 90% lo posee el Grupo Cintec Environnementinc, y el resto, el 10% en manos del Estado³⁸.

El 4 de Abril del año 2006, ALBAPETROLEOS S.E.M de C.V, se constituyó

³⁴Por decreto No 496 de fecha 15 de diciembre de 1961, el mismo directorio Cívico Militar, emite la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la que se regiría la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Autónomo de carácter público denominado Banco Central de Reserva de El Salvador.

³⁵Por decreto No. 116 de fecha 20 de Abril de 1961, el Directorio Cívico Militar de El Salvador, emitió la Ley de Reorganización de la Banca Central de la Nación.

³⁶Por decreto extraordinario No 5 de fecha 15 de diciembre de 1934.

³⁷ALFONSO ROCHAC. “**Obra Citada**”. Página.27.

³⁸<http://www.mides.com.sv/quienes.htm>

como una sociedad por acciones de economía mixta, cuya finalidad es la importación y distribución de combustible y otras fuentes de energía, y de esa manera prestar un servicio al pueblo salvadoreño; en la que participan como socios la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), formada en ese entonces por 19 Alcaldías, (gobernadas por el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional – FMLN) y PDV Caribe, como sociedad anónima, una filial de Petróleos de Venezuela S. A. (PDVSA), que importa y comercializa productos derivados del petróleo.³⁹ Esta fue la última sociedad de economía mixta creada en El Salvador a pesar de que la política de gobierno que existió en su momento fue contraria a este tipo de sociedad mercantil ya que se deseaba evitar en lo posible la influencia o participación del Estado en los sectores de la economía.

Con lo antes expuesto, se afirma que desde el año de 1934 existen en El Salvador sociedades de economía mixta creadas por leyes especiales, con participación de organismos estatales de utilidad pública y de personas naturales y jurídicas del sector privado del comercio e industria de la nación, cuyos beneficios en favor de la economía Salvadoreña han sido absolutamente positivos.

³⁹<http://albapetroleos.com.sv>

CAPITULO III

IMPORTANCIA DE LAS FORMAS DE ASOCIATIVIDAD MUNICIPAL Y GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

3.1. Generalidades de la asociatividad municipal.

En este capítulo es necesario definir el término municipio; y este constituye la unidad político-administrativa primaria dentro de la organización Estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales, gozando del poder, autoridad y autonomía suficiente.⁴⁰

Los municipios, como legítimos organismos del gobierno local, son responsables en primera instancia de funciones vitales de interés inmediato o de primera necesidad para la comunidad, sin los cuales sería difícil el desarrollo y el bienestar de cada sociedad local. Sin embargo, en determinadas circunstancias las funciones de los municipios⁴¹ pueden mejorarse aprovechando adecuadamente su legitimidad y poder de convocatoria a fin de incorporar a otros actores y sectores sociales como elementos necesariamente involucrados en todo proceso de desarrollo local.

Otro concepto clave es la asociatividad intermunicipal, siendo la entidad jurídica resultante de la concurrencia intencionada y acordada de entes

⁴⁰ Artículo 2 del Código Municipal, vigente según decreto legislativo numero 274, el 31 de Enero de 1986, publicado en el Diario Oficial bajo el numero 23, tomo 290 el 5 de Febrero de 1986.

⁴¹ Desarrollo Local. "Revista ECA 660". Octubre. 2003, pág.25.

Elementos de los municipios: Establecimiento de territorio determinado propio, organización bajo un ordenamiento jurídico, personalidad jurídica con jurisdicción territorial determinada y autonomía.

autónomos dotados de poder público, que se integran a través de otro autónomo, creado y supeditado a aquéllos, con personalidad jurídica propia, de derecho público, con fines y responsabilidades propias, que no suplantán ni sustituyen a ninguno de los municipios que lo integran.⁴² Una asociación de municipios o una mancomunidad aunque gocen de personalidad jurídica propia como lo reza el autor en el párrafo anterior, se consideran siempre dependientes de los municipios que las han conformado, y consecuentemente pueden ser disueltas por los mismos.

Las asociaciones municipales al tener a los municipios como actores de su creación, deben respetar la autonomía institucional de los gobiernos municipales que las conformaron, es decir el municipio estará por encima de ésta, pues la asociación no sustituye las funciones del municipio; es decir, que en el caso que se estudia, ENEPASA como mancomunidad de municipios o ente creado producto de la asociatividad municipal, en ningún momento estará por encima de sus miembros, más bien estará supeditada a las decisiones de los gobiernos locales. Cabe mencionar que dichas asociaciones no suponen la sustitución de las competencias municipales que son detentadas por cada uno de los entes locales, sino que se plantean objetivos precisos para las mismas y se intenta dotarlas de la estructura técnica y de gestión necesaria a tales fines, es por ello que estas asociaciones rinden cuentas directamente a la Corte de Cuentas de la República.⁴³

3.2. Breves antecedentes de la asociatividad intermunicipal.

Una de las fórmulas que se están extendiendo en El Salvador para superar la contradicción entre la debilidad municipal y el limitado proceso de

⁴²BARILLAS, NOEL ALBERTO: “Reflexiones sobre los procesos de asociatividad municipal en El Salvador”. Documento de Trabajo SACDEL. San Salvador, 2000, Pagina 35.

⁴³Artículo 207 Inc.4 Constitución de la República de El Salvador de 1983, según Decreto Legislativo número 38, tomo 281 y publicado en el Diario Oficial el día 15 de diciembre de 1983.

descentralización, es el agrupamiento o cooperación intermunicipal, a través de las mancomunidades. El fenómeno de asociatividad municipal no es exclusivo de El Salvador, está presente en toda Centroamérica y en el mundo; su desarrollo a nivel nacional ha surgido de la práctica y sigue diversas sendas experimentales como producto de la interacción de diversos actores, necesidades y coyunturas; es decir que, el proceso de asociatividad municipal en El Salvador se ha desarrollado como iniciativa de las municipalidades o impulsada por actores externos y no como resultado o respuesta a una política de Estado.

La asociatividad de municipios es una novedad y una concepción de avanzada que se consagra en el ordenamiento jurídico de El Salvador en la Constitución del 16 de diciembre de 1983, institución la cual carece de antecedentes histórico-normativos. El proceso de asociación municipal ha tomado actualmente verdadero auge, pues está vinculado al nuevo rol del municipio en los procesos de reforma del Estado y la descentralización, en los nuevos roles que se le asignan al municipio en la promoción del desarrollo humano integral, participación ciudadana, salud, educación, cultura, ecología, economía, etc; ya que la mayoría de municipalidades del país han tenido experiencia de asociación municipal y forman parte de alguna, lo que pone condiciones para seguir generalizando entre los diversos actores vinculados al desarrollo local la necesidad de consolidar formas de gestión asociada a los territorios.⁴⁴

En El Salvador, la realidad de la asociatividad municipal es un poco crítica, ya que persiste en la descentralización⁴⁵ del Estado y la percepción de que los municipios son instancias con poca capacidad para asumir competencias importantes, en consecuencia son débiles los esfuerzos Estatales en

⁴⁴ Desarrollo Local. "Revista ECA 660". Octubre 2003. pág.22

⁴⁵ Ibidem.Pág.55.

impulsar programas integrales de alta calidad que fortalezcan las capacidades locales y permitan a los gobiernos municipales ejercer eficientemente sus actuales responsabilidades y prepararse para asumir en el futuro nuevas e importantes competencias.

Se ha venido abriendo paso a un proceso de asociatividad municipal como alternativa para mejorar la gestión territorial, fortalecer el desarrollo local y sentar las bases para el inicio de un proceso de descentralización por medio de la articulación entre diferentes actores locales.⁴⁶

La primera experiencia de actuación asociada de los gobiernos locales se dio en 1941, cuando se crea por acuerdo ejecutivo la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), la cual después de un largo período de letargo fue reactivada por los Concejos Municipales en 1986, que tras una serie de reformas en sus estatutos se consolida como la gremial de las 262 municipalidades del país, teniendo entre sus fines: contribuir a la defensa y fortalecimiento de la autonomía y competencia municipal; promover y consolidar el proceso de reformas tendientes hacia la descentralización financiera, económica, política, funcional y administrativa del Estado; y propiciar a las municipalidades un marco jurídico legal actualizado.⁴⁷

Por otra parte, la primera experiencia de asociatividad municipal bajo el esquema de asociaciones de desarrollo fue el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS) creado en 1987, posteriormente al terremoto de 1986, como una entidad descentralizada e integrada por los alcaldes de los municipios que conforman el área metropolitana de San Salvador.

⁴⁶Ortega Hegg, Manuel; Wallace, María Guadalupe. **“Centroamérica: Descentralización y Asociacionismo Municipal.”**.CASC-UCA, Managua. 2000. Página 73.

⁴⁷Desarrollo Local y asociacionismo municipal. **“Revista ECA 660”**. Octubre 2003, pág. 150.

A partir de 1999, son muchas las asociaciones municipales que se han venido constituyendo y es importante resaltar que en este proceso se han diversificado los propósitos que dan origen a la creación de una asociación municipal. Ya no solo se trata de la posibilidad de un proyecto común de infraestructura o de servicios, sino que se pueden identificar otros como la canalización de inversiones, el fortalecimiento de capacidades institucionales, la planificación y gestión del territorio, la provisión de servicios municipales, la infraestructura, y el desarrollo económico y cultural.

Esto ha llevado a que la asociatividad municipal vaya pasando de plantearse como una forma de resolver los problemas de escasez de recursos de las municipalidades, de responder a una moda formal o a compromisos con ONG o agencias de cooperación internacional, a tener una perspectiva más integral de gestión y desarrollo del territorio.⁴⁸

Es decir, se resalta en este punto que en la mayoría de experiencias de asociatividad municipal en el país los actores externos (cooperación internacional, ONG, empresa privada) continúan teniendo un peso muy fuerte en la promoción, constitución y despliegue de las asociaciones municipales.

Otra tendencia relevante en la asociatividad municipal es que algunas experiencias concretas, están pasando a una perspectiva más integral de desarrollo municipal de mediano y largo plazo, donde un pilar fundamental es el involucramiento de diferentes actores internos o externos en la toma de decisiones, lo que las lleva a establecer procesos más estables. A pesar de esto, en la mayoría de experiencias en el país los actores externos (cooperación internacional, ONG, gobierno central, empresa privada) continúan teniendo un peso muy fuerte en la promoción, constitución y despliegue de las asociaciones municipales; es por ello, que se afirma que el

⁴⁸Ibidem.

proceso de asociatividad municipal en El Salvador prácticamente se ha ido desarrollando como iniciativa de las municipalidades o impulsada por actores externos y no como resultado o respuesta a una política de Estado.

La mayoría de municipalidades del país han tenido experiencia de la asociación municipal como tal y forman parte de alguna, lo que pone condiciones para en un futuro seguir generalizando la práctica asociativa entre los diversos actores vinculados al desarrollo local como se ha visto en este estudio.

El proceso de asociatividad municipal en El Salvador, legalmente se prevé a partir de la reforma jurídica que en 1983 se introduce a la Constitución de la República, al facultar a las municipalidades para asociarse o celebrar convenios de cooperación entre ellas, decisión que se ve reforzada con artículos del Código Municipal de 1986. Esta constitución es la que determina la autonomía de los municipios en lo económico, técnico y administrativo, eliminando además los mecanismos de control directo que se le reconocía al Órgano Ejecutivo.

De conformidad a la Constitución (Art. 207) y al Código Municipal (Art.11, entre otros), las municipalidades pueden crear todo tipo de asociaciones de municipios con cualquier nombre que se les designe, para mejorar, defender o proyectar sus intereses, realizar obras o prestar servicios con el fin de resolver problemas comunes. En la legislación salvadoreña no existe diferencia ninguna entre asociaciones intermunicipales y mancomunidades.

3.3. Importancia de la asociatividad municipal y su manifestación en la realidad Salvadoreña.

La asociatividad municipal es recomendable hoy en día, en momentos donde se puede ver a los municipios como agentes rutinarios en la prestación de servicios básicos (basura, limpieza, caminos, etc), sin incorporar las nuevas

necesidades de la población y las funciones activas de una administración local moderna; realmente son pocos los municipios que van más allá queriendo satisfacer nuevas demandas sociales, muy pocas se atreven a diversificar sus funciones.

Los municipios pueden asociarse para mejorar, defender, y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios de cooperación a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios, tal como lo reza el Artículo 11 del Código Municipal, constituyendo esta la finalidad de la asociatividad municipal, y siendo este un artículo estratégico que respalda a todo tipo de asociación municipal.

El agrupamiento de municipios llámese técnicamente asociatividad municipal, es la mejor vía para impulsar proyectos concretos que irradian transformaciones estructurales en espacios geográficos significativos con suficiente población.⁴⁹ Las asociaciones de municipios como entes de naturaleza pública responden a una forma de organización del territorio, es decir, se constituyen como redes de gobiernos municipales que permiten y facilitan iniciativas comunes de amplio impacto territorial.

Es importante la asociatividad porque implica entre los municipios mancomunados la existencia de una gestión asociada municipal,⁵⁰ siendo esta gestión a desarrollar un componente estratégico generador de desarrollo local debido a la relación existente entre los municipios con las organizaciones sociales y con entidades estatales ya sean nacionales o locales, por medio de la negociación de sus propios intereses y necesidades que poseen los municipios y sus diversos miembros.

⁴⁹ Consuelo Vargas. “Desarrollo local”. Montevideo, Uruguay. Junio 2005, Pagina 78.

⁵⁰ Walter Fernando Brites. “Municipios, Desarrollo Local y Gestión Asociada”. Mexico. 2008. Página 95.

La gestión asociada en este fenómeno estudiado es considerada como un componente del desarrollo local para promover estrategias y mecanismos para la satisfacción de las necesidades básicas de la población, no como el diseño de un simple programa, debe ser concebido como un espacio de articulación que promueve la intervención de todos los actores sociales: gobernantes, gremios empresariales, cooperativas, iglesia, ONG's, ciudadanos, empresa privada, etc., involucrados en un sólo objetivo, un solo trabajo, desarrollar los recursos y las estrategias necesarias para emprender los cambios que la sociedad requiere.⁵¹

Es decir, al hacer alusión a la gestión asociada manifestada en la asociatividad municipal que se estudia en esta tesis, va a estar implícita en la relación existente entre los gobiernos municipales miembros, cuyo producto es el conjunto de acuerdos, acciones y procedimientos consensuados, respaldados a fin de responder a los intereses y problemas comunes. Este tipo de gestión fortalece el desarrollo de las capacidades de negociación, fortalece la identidad del ente asociado y permite reorientar las relaciones entre los diferentes actores.

3.3.1. Asociatividad municipal y su aplicación al caso práctico estudiado ENEPASA.

El territorio salvadoreño acoge 262 municipios en sus 20 mil kilómetros cuadrados; estos territorios municipales difieren en condicionantes ambientales, físicas, sociales, culturales y económicas. Sin embargo, muchas de estas condicionantes y dinámicas diferenciadas son compartidas en el caso que se estudia en esta investigación, ya que los municipios que conforman ENEPASA poseen limitantes variadas, pero que en el asocio público que constituyeron esas mismas limitantes no fueron un obstáculo

⁵¹PROMUDE-GTZ. "El Municipio en el Estado Democrático de Derecho". España. 2005. Página 105.

para atreverse a ir más allá en la gestión de nuevas oportunidades a sus habitantes. Ello justifica la voluntad y necesidad de algunos gobiernos municipales de compartir esas condicionantes o limitantes y constituir así ENEPASA como una mancomunidad municipal para el abordaje de soluciones colectivas, conociéndose esto como relaciones intermunicipales.

He aquí la importancia de la asociatividad entre municipios, tal es el caso estudiado ENEPASA, una asociación municipal que solidariza territorios, recursos e ideologías políticas; asocio público de gran trascendencia traspasando los niveles de superación municipal esperados en sus miembros y demostrando ser la asociatividad un modelo a seguir en el logro de beneficios colectivos, ya que gracias a la existencia de ENEPASA como socia accionaria de la empresa distribuidora de combustible llámese ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V., ha generado beneficios significativos en el desarrollo local. Este proceso asociativo se ha debido a la iniciativa propia de los municipios que ven la necesidad de agruparse para superar debilidades y explotar las potencialidades de su entorno.

Por lo que, a efectos de esta investigación y ser más explícitos en la relación asociatividad municipal y sociedad de economía mixta que se alude en esta investigación, se aclara que cuando una asociación de municipios crea una empresa unilateralmente o asociada al sujeto privado formando una sociedad, no se hace más que asignar, organizar, controlar, administrar y gestionar recursos materiales y humanos en la consecución de un fin determinado, que en el caso de las empresas será la provisión de bienes y/o prestación de servicios públicos, como en el caso de la sociedad mixta en comento.

En virtud de lo anterior, ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V. como sociedad mercantil que se forma junto al asocio municipal ENEPASA, entra a participar en el mercado en similares condiciones de competitividad que el resto de

empresas de su especie pero sin ejercer el socio público su facultad de imperio; es decir, sin el privilegio del ejercicio del principio de la supremacía del interés público sobre el interés privado.

Lo trascendente de esta situación es que producto de la relación comercial suscitada entre las municipalidades mancomunadas partícipes junto con el socio privado en una sociedad mixta será que, en la distribución de las utilidades o ganancias de la misma habrá una destinación de fondos al asocio de alcaldías que invirtieron con sus fondos públicos.

Es así, importante y sienta un precedente histórico la forma en que fueron administrados los recursos públicos con la inversión realizada de las alcaldías en ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V. a través de ENEPASA, por considerarse de interés el producto económico obtenido y la distribución que se obtuvo, también es trascendente el uso de la manifiesta descentralización territorial y funcional entregada a los municipios por Ley, tal como se mencionó en el subtema anterior.

Es decir, que a través de ENEPASA, los municipios han incrementado sus relaciones intermunicipales para hacer frente y resolver numerosos problemas que aisladamente no podrían hacerlo, y también para iniciar en conjunto proyectos de beneficio para todos sus habitantes; haciéndose énfasis en este trabajo al beneficio palpable para los gobernados de los municipios miembros de este asocio público.

Debe verse a las asociaciones municipales como actores para el desarrollo local, ya que se considera un movilizador de propuestas e iniciativas favorables para los intereses territoriales, ya que ENEPASA al verse como un asocio municipal y como una unidad de esfuerzos integrales de los municipios miembros, busca propiciar bienestar social para aquellos municipios cuyo desarrollo socioeconómico que se ha brindado no es el ideal

para sus gobernados, siendo este desarrollo tan anhelado por sus municipios. Este proceso asociativo percibido en este caso práctico de ENEPASA, se ha debido a presiones e iniciativas propias de los municipios que ven la necesidad de agruparse para superar debilidades y explotar las potencialidades de su entorno, así como a presión de las mismas entidades vinculadas al desarrollo municipal para hacer más eficaces los proyectos y la inversión prevista.

3.4. Clases de Asociaciones

Existen varias figuras asociativas contempladas en la legislación salvadoreña y desarrolladas doctrinariamente. Estas encuentran su fundamento en la Constitución, específicamente en el Art. 207, y el Código Municipal se encarga de desarrollar dicho principio; es enfático el Art. 11 del Código Municipal en este punto, al disponer que el objeto de la asociación intermunicipal es mejorar, defender y proyectar los intereses de los municipios; quedando comprendidos en este aserto todas las gestiones, iniciativas o propuestas vinculadas de manera directa o indirecta a la consecución de la finalidad básica del municipio entendida ésta como el logro del bien común de los habitantes de los municipios.

Es por ello que para desarrollar esa finalidad se conciben otras formas asociativas, siendo las siguientes:

a) Convenios de Cooperación intermunicipal.⁵²

Son fórmulas más sencillas de asociación, que parte de la decisión que toman dos o más municipalidades para ejecutar obras, dar un servicio o lograr objetivos de manera conjunta. No implica la creación de una persona jurídica, el convenio se formaliza en un documento en

⁵²Walter Fernando Brites. "Obra Citada". Página 45.

el cual se determina la forma en que se administrará la ejecución de lo acordado. Cada gobierno municipal debe rendir cuentas por la administración de su respectivo aporte económico y por el manejo administrativo que le corresponda ante la Corte de Cuentas.

b) Asociaciones Intermunicipales o Mancomunidades.

Consiste en la integración de dos o más municipalidades que con objetivos comunes y la disposición de recursos humanos, técnicos y financieros, tienen la intención de trabajar de manera conjunta para aprovechar sus potencialidades, aumentar sus capacidades, y mejorar, defender o proyectar sus intereses a través de la creación de un ente municipal descentralizado en común. Ejemplo: ENEPASA, como la Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador, estudiada en esta tesis.

c) Entidades Descentralizadas.

Ente creado por uno o más municipios, los cuales les transfieren funciones o competencias específicas, cuentan con una administración independiente de las municipalidades que la han creado, goza de personalidad jurídica propia y está dotada de recursos financieros. A través de estos entes descentralizados los municipios prestan servicios necesarios y convenientes a todas ellas; como el correspondiente servicio de disposición final de desechos sólidos. Ejemplo: Consejo de Alcaldes de la Zona Metropolitana de San Salvador (COAMSS).

d) Fundaciones.

Son organizaciones municipales con personalidad jurídica propia, a las que se les asigna un fondo aportado por la o las municipalidades que las constituyen, sin perjuicio de que el mismo sea aumentado con donaciones particulares. Debe emitirse el respectivo acuerdo donde se señale el fin y que defina el fondo que aportarán para el

funcionamiento de la fundación, debiendo señalarse en los estatutos su organización y funcionamiento.

- e) Asociación de municipalidades con participación de la sociedad civil y del sector privado.

Entidad local con personalidad jurídica creada por varias municipalidades con participación de la sociedad civil de manera voluntaria, a partir del principio de asociación Art. 7 CN⁵³, con un carácter abierto que permita su evolución. Las municipalidades que las constituyen deben brindar su aportación en dinero, personal propio para la administración de la asociación, locales para oficinas, muebles, vehículos, etc. El Código Municipal⁵⁴ en su Art. 12, establece que los municipios, solos o asociados con otros, podrán crear asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, y en el Art. 13⁵⁵, se establece que tendrán personalidad jurídica. El objetivo de las municipalidades en la creación de asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado radica en el papel de colaboradores que éstos tienen para alcanzar determinados fines municipales, especialmente sociales y culturales y en la incorporación de la ciudadanía al manejo de la cosa pública.

- f) Empresas Municipales.

Son entidades creadas con fondos municipales para prestar de manera especializada, con visión empresarial y con relativo ánimo de lucro, determinados servicios públicos, o para explotar, industrializar y comercializar recursos naturales existentes en los municipios; gozan

⁵³Art. 7.- Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. Constitución Salvadoreña de 1983, según Decreto Legislativo número 38, tomo 281 y publicado en el Diario Oficial el día 15 de diciembre de 1983.

⁵⁴Código Municipal Salvadoreño de 1986, según Decreto Legislativo número 274, tomo 290, de fecha 31 de enero de 1986.

⁵⁵Ibidem.

de personalidad jurídica propia. Ejemplo: EMASA como Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados.

g) Sociedades Mercantiles.

Se han concebido para la explotación con fines de lucro de algunos servicios; y para ejercer actos de comercio con participación en el mercado municipal, nacional e internacional, para competir y obtener ingresos para sus arcas además de generar empleo. Se dedican a brindar algunos servicios que suelen no prestar los particulares, y le permiten al municipio –asociado con otros municipios e incluso con personas naturales o jurídicas privadas–, lograr los anteriores objetivos. El Art. 42 del Código de Comercio,⁵⁶ permite a los municipios la creación de cualquier clase de sociedades. Ejemplo: Sociedad de Alcaldía del Departamento de Ahuachapán (SADA), Sociedad de Alcaldías de Sonsonate (SASO) y Sociedad de Alcaldías Municipales de Santa Ana (SAMDESA), que se encargan de realizar obras de construcción, reparación y mantenimiento de vías de acceso.

h) Sociedades por Acciones de Economía Mixta.

El Art. 43 del Código de Comercio contempla las sociedades de economía mixta, y las define como aquellas que teniendo forma anónima, están constituidas por el municipio en concurrencia con particulares, que organizan empresas industriales, comerciales y de servicios. Se regulan de acuerdo a la Ley de Sociedades por Acciones de Economía Mixta; Ejemplo: Sociedad Cementerio Jardín Diego de Holguín, Sociedad por Acciones de Economía Mixta integrada por la Municipalidad de San Salvador y capital privado, y ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. Constituyéndose estas sociedades de la siguiente

⁵⁶ Código de Comercio de 1971, tomo 228, según Decreto Legislativo numero 671, tomo 281 y publicado en el Diario Oficial el día 8 de mayo de 1970.

forma: I)se crea por acuerdo de cada uno de los Concejos que deciden actuar asociadamente; II)posteriormente se suscribe un acta otorgada por los alcaldes o regidores designados; III)el funcionamiento de la empresa se rige por lo establecido en la ordenanza o reglamento que regula la actividad a desarrollar o servicio público a prestar, así como por sus estatutos y el acta de constitución. Específicamente en el Art. 16 CM⁵⁷ se establecía que el municipio podía contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito y se debía estar a lo que disponen las leyes de la materia; siendo este el artículo que le otorga permisibilidad al municipio de constituir sociedades mercantiles mixtas en alianza con un socio privado en la prestación de servicios públicos de beneficio de varios municipios o de un solo municipio.

En El Salvador se identifica una gremial municipalista, que es el caso de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), siendo esta la entidad gremial que ejerce como una de sus atribuciones emanada del Código Municipal, el registro de las actas de constitución de las asociaciones municipales. COMURES identifica los registros de las asociaciones municipales que poseen acta de constitución, órgano colegiado de administración, gobierno (junta directiva), y estatutos vigentes de las mismas. Dado lo anterior, existen características comunes a las diferentes formas de asociatividad municipal que han sido estudiadas en esta investigación (salvo los convenios):

1. Tienen personalidad jurídica otorgada por el o los municipios asociados.

⁵⁷ Código Municipal Salvadoreño de 1986, según Decreto Legislativo numero 274, tomo 290, de fecha 31 de enero de 1986.

2. Se crean por un acta de constitución en la que se incluyen sus estatutos.
3. Deben inscribirse en el Diario Oficial.
4. La participación obliga y compromete patrimonialmente a las municipalidades que hubieren concurrido a su constitución en la medida y aportes señalados en los estatutos respectivos.

Existen ventajas de las diferentes formas de asociatividad municipal que se han estudiado: I) amplía las capacidades y oportunidades de las municipalidades asociadas; II) mejora el aprovechamiento de los recursos; III) permite el logro de beneficios comunes a los municipios miembros; IV) facilita el intercambio de experiencias y conocimientos. Tal como previamente fueron analizadas las diferentes formas de asociatividad municipal que la Ley Salvadoreña permite, los gobiernos locales tienen la responsabilidad y facultad de decidir con qué modalidad de asociatividad ejecutarán las acciones, por lo cual deben analizar exhaustivamente las ventajas y desventajas que cada una les ofrece.

3.4.1. Asociatividad municipal y sociedades de economía mixta. Análisis práctico.

Esta situación es aplicable en la presente investigación, en cuanto a la realidad jurídica de ENEPASA como la asociatividad que aglutina municipalidades con afinidad política específica, cuya trascendencia radica en que ha marcado un salto de calidad en momentos cuando dicho asociado municipal decide actuar en un nuevo escenario, siendo este el escenario comercial al constituirse un socio más en la constitución de una sociedad de economía mixta, surgiendo así a la vida nacional ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V., cuya participación ha sido mediante la inversión de fondos públicos.

Dicho de otra forma, queda así manifestada la realización de dos formas o modalidades de relaciones municipales en este caso en particular y motivo de estudio en esta tesis; siendo la forma de asociatividad intermunicipal o mancomunidad, representada en ENEPASA, como la integración de dos o más municipalidades con objetivos comunes; y la sociedad de economía mixta, reflejada en ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V., constituida por un asocio de municipios junto con la empresa privada poniendo en común sus fondos a través de acciones sociales, siendo trascendente todo este sistema asociativo en controversia, ya que solo a través de estas estrategias legales se han logrado resolver necesidades y asuntos propios de las competencias municipales que son comunes entre los municipios.

3.5. Concepto de sociedad de economía mixta

Una sociedad de economía mixta es la que se forma por el Estado y particulares para la explotación de actividades industriales o comerciales y servicios públicos de esa naturaleza, y cuya administración se realiza mediante un organismo en el que están representadas las dos categorías de socios⁵⁸. Es decir, es toda aquella sociedad mercantil cuyo capital social está formado por aportaciones públicas y privadas; en la cual dichos aportes les otorga el derecho de ser partícipes de la estructura administrativa o de dirección propia de la sociedad.

En este concepto anterior, se destaca el objeto que tendrán las sociedades mixtas, como lo son: la explotación industrial o comercial y la prestación de servicios públicos. El primero de los objetivos, conlleva la correspondiente colaboración del capital oficial en la promoción y desarrollo de empresas industriales o del comercio que contribuyan con su actividad al mejoramiento

⁵⁸MIGUEL S. MARIENHOFF. "Tratado de Derecho Administrativo". Editorial Pacifico. Tomo 1. Página. 457.

de la economía nacional; y que mediante la producción, distribución o consumo se satisfagan exigencias o necesidades comunes. El segundo, implica la satisfacción de necesidades colectivas, debido a la incapacidad orgánica del Estado para realizar a su perfección la gestión de los servicios públicos.

La sociedad de economía mixta, es aquella en la cual el capital se aporta de una parte por particulares y de otra parte por administraciones públicas y en el cual la administración sea ejercida de común acuerdo por personas privadas y por representantes de las administraciones públicas interesadas, debiéndose formalizar simultáneamente ambas condiciones.⁵⁹ Según este concepto el requisito sustancial de toda sociedad mixta es la aportación de capital de cada socio público y privado, y la consecuente participación de éstos en la administración de la sociedad; siendo esta participación la distinción de una sociedad de esta naturaleza.

3.6. Definición de sociedad de economía mixta.

Con lo anteriormente expuesto, se puede llegar a definir una sociedad de economía mixta como aquella sociedad mercantil que nace producto de la iniciativa del capital privado en conjunto con el del Estado, cuyas aportaciones individuales estarán destinadas a unificar esfuerzos con miras a ejecutar una actividad económica determinada con finalidad social o explotación de un servicio público.

Definición bastante completa, porque estipula que el interés tanto de un socio como del otro, motiva la unificación de sus capitales con el propósito de poder participar en una actividad económica determinada satisfaciendo necesidades de interés general.

⁵⁹SOLA CAÑIZARES, FELIPE. "Obra Citada" Página. 509.

La ley Salvadoreña⁶⁰ también define las sociedades de economía mixta de una forma bastante similar a los conceptos anteriores, pero haciendo una clara distinción que es una sociedad anónima; y subrayando solo uno de los objetos por la cual éstas son creadas y es la prestación de un servicio público, diferente a lo señalado por la doctrina como ya se mencionó antes, esta distinción bajo la forma anónima se detallará más adelante.

3.7. Naturaleza jurídica de las sociedades de economía mixta

La sociedad de economía mixta debe ser clasificada como persona de derecho privado o público, de acuerdo con el predominio que la administración pública ejerza en la constitución, administración y dirección de la empresa, y el porcentaje de acción con que contribuya a la formación del capital social.⁶¹ Es decir, que si existe una participación mayoritaria del Estado por medio de municipalidades o instituciones autónomas con sus debidas aportaciones de capital será factor definitivo para poder identificar una sociedad de economía mixta como persona pública, ya que dependiendo del grado de aportación del socio así será el derecho a participar en la administración y dirección de la sociedad por medio de sus concejos o junta de directores.

Tal es el caso de MIDES S.E.M. de C.V. (Manejo Integral de Desechos Sólidos de El Salvador) donde la participación Estatal municipal es mínima (únicamente el 10% de las acciones)⁶², predominando los intereses privados antes que los públicos al punto que se le podría identificar a esta sociedad como una persona privado, según lo afirmado por este autor, es decir, las actividades de la sociedad mercantil estarían encaminadas en beneficio de particulares prioritariamente.

⁶⁰Ley sobre la constitución de sociedades por acciones de economía mixta, Art.1

⁶¹MIGUEL S. MARIENHOFF. "Obra Citada". Páginas. 466 y 467.

⁶²<http://www.mides.com.sv/quienes.htm>

Generalmente la sociedad de economía mixta es una entidad de derecho privado pero puede ser catalogada de derecho público porque las personas jurídicas públicas que participan en la sociedad mercantil mixta están sometidas a un control riguroso⁶³ por parte del Estado, debido a que se participa con fondos públicos, siendo propicias en ese sentido las auditorías que la ley manda a menara de examinar la gestión financiera de las mismas.⁶⁴ En El Salvador esa idea anterior del autor no aplica como característica distintiva de la naturaleza jurídica de la sociedad de economía mixta, ya que la misma legislación de nuestro país hace alusión a la naturaleza de la misma, siendo de derecho privado independientemente de las auditorías que el Estado le realice.

3.7.1. Determinación del Régimen Legal, según la doctrina

El derecho que rige a la sociedad de economía mixta dependerá del carácter público o privado de la entidad, es identificar si el nacimiento y funcionamiento de estas sociedades será conforme a las normas del derecho común o deben sujetarse a las leyes administrativas.

Es decir, para ello será necesario hacer un análisis de la realidad de cada país donde surgen las sociedades mixtas, como lo es El Salvador que sin

⁶³Ley sobre la constitución de sociedades por acciones de economía mixta “ Art. 7.- Cuando la Corte de Cuentas de la República lo estime conveniente podrá ejercer en las Empresas de Economía Mixta una **fiscalización a posteriori**, limitada a inspeccionar mediante delegados autorizados los libros y registros de las Compañías, quienes estarán obligadas a mantenerlos siempre disponibles en sus propias oficinas”.

Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador “Art. 3.- Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el Inciso anterior reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos.

En el caso de entidades que estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero o de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles, el control de la Corte podrá realizarse en coordinación con aquellas.”

⁶⁴SOLA CAÑIZARES, FELIPE. “**Obra Citada**”. Página. 459.

importar la cantidad de capital con que el Estado participe en la constitución de la sociedad mercantil necesariamente se deberá someter primariamente a la regulación de la ley especial de las sociedades mixtas y posteriormente serán regidas por las normas del Código de Comercio como régimen de derecho privado, ya que sería el régimen administrativo si regulara instituciones del Estado.

En realidad las sociedades mixtas son de derecho privado, ya que en la misma ley especial de las sociedades mixtas las define a éstas como sociedades anónimas, siendo este el parámetro para clasificar la naturaleza jurídica y el régimen aplicable.

Si se tratare de una sociedad de economía mixta privada se hallará regida en primer término por el derecho privado relativo a las sociedades anónimas, simultáneamente el régimen de la entidad estará influido por normas de derecho público administrativo, en virtud de la participación Estatal en la sociedad⁶⁵.

En el caso particular de El Salvador, en la Ley sobre Constitución de sociedades por acciones de economía mixta, Art.1: ...”tales empresas se regirán de conformidad con esta ley, cuando a su formación haya concurrido alguna de las corporaciones indicadas.”

También el Art. 8: “Las disposiciones relativas a la organización y operación de la sociedad, que no estuvieren previstas en la presente Ley, se suplirán por el acuerdo de las partes contratantes manifestado en el pacto social, por las disposiciones contenidas en los acuerdos de asambleas generales y resoluciones de junta directiva, así como por las del Código de Comercio que se refieren a las sociedades anónimas en cuanto estas últimas no se opongan a la presente Ley....”

⁶⁵ MIGUEL S. MARIENHOFF. “**Obra Citada**”. Pagina 471.

Tal es el caso de la situación práctica de la sociedad mixta en El Salvador, donde se aplica de manera primordial las normas especiales de las sociedades mixtas incluidas en la Ley sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta y supletoriamente las normas del código de comercio, siendo ambas normativas de derecho privado, ya que estas sociedades aunque como resultado de la participación Estatal sufran en sus estructuras ciertas modificaciones inevitables en lo que a su organización y funcionamiento se refiere, no se les determina como una institución del Estado sino como una sociedad de capital eminentemente.

3.8. Características o elementos esenciales de la sociedad de economía mixta

Elementos esenciales de las sociedades de economía mixta⁶⁶:

- 1) Existencia de una aportación mixta del capital en la constitución. Es decir, hay una participación de personas de naturaleza opuesta en la constitución del capital social de la sociedad mercantil integrando un fondo común dentro de la sociedad.
- 2) Participación de ambas personas en la administración de la sociedad. Hay una alianza administrativa de dos fuerzas económicas que poseen fines diferentes, es decir, la concurrencia del capital oficial con el capital privado en una sociedad mercantil conlleva una gestión compartida de los negocios, en el cual se haga abstracción de la calidad de personas asociadas para tener solamente en cuenta los derechos generados por el capital aportado; en otras palabras, la participación en la gestión administrativa será proporcional al capital aportado por los socios.⁶⁷
- 3) Estructura orgánica subordinada a las normas comunes; casi siempre

⁶⁶GABINO PINZON. “**Obra Citada**”. Página. 405.

⁶⁷MIGUEL S. MARIENHOFF. “**Obra Citada**”. Página 402.

toman la forma de una sociedad anónima. La sociedad mixta utiliza la forma de sociedad anónima como tipo de instrumento mercantil que ayudará a ejecutar el objeto de la misma, razón por la cual se le cataloga como una figura jurídica del derecho privado sujeta a las normas comunes como consecuencia, debido a que son las sociedades anónimas las sociedades de capital más adecuadas para la participación mercantil de las entidades de derecho público en lo que se refiere a la organización y operación de las sociedades como estructura orgánica.⁶⁸

3.9. Conciliación entre los socios público y privado de una sociedad de economía mixta.

Es preciso aclarar que jurídicamente los socios de una sociedad mercantil mixta son de naturaleza opuesta, es decir el ente público representado en la misma estará regido por el derecho administrativo y consecuentemente sus fines a perseguir serán opuestos a los del socio privado que actuará en dicho negocio comercial. Hablar del término conciliación se entiende aquella acción mediante la cual dos posturas encontradas se ponen de acuerdo y llegan a un arreglo beneficioso para todos con la ayuda de un tercero neutral e imparcial, denominado: conciliador⁶⁹; es por ello que dicha situación la empezamos a visualizar de una forma practica en las sociedades mixtas desde el momento de constitución de dicha sociedad cuando previamente al acto jurídico solemne ya ha existido un convenio armonioso de voluntades entre ambos socios, siendo este tercero que media entre ambos el negocio futuro tendiendo a flexibilizar los intereses económicos existentes.

En las municipalidades sus fines de carácter público están encerrados en el bienestar comunitario que puede brindarle a sus gobernados mientras que en

⁶⁸Ibídem. Página. 406.

⁶⁹PEDRO RIVERA JACINTO. "Las sociedades de economía mixta en El Salvador". TUES. 1995. Pagina. 35.

el caso del socio privado es motivado a participar por sus intereses de lucro económico que lo caracteriza, al punto que los fines perseguidos son antagónicos formalmente hablando en los socios pero llegan a actuar en unanimidad para alcanzarlos particularmente, siendo esta la forma de conciliación dada en las sociedades mixtas.

Dicha conciliación formalmente es percibida en la concentración de voluntades plasmadas en el documento base que le da vida jurídica a la sociedad mixta, refiriéndose al contrato de sociedad como medio autorizado en la ley, quedando evidenciado en esta forma conciliatoria la existencia de una igualdad jurídica entre las partes al actuar las municipalidades (solo en este caso excepcionalmente) como un particular que manifiesta sus propuestas en un negocio jurídico, ya que lo común es que el Estado actúe en calidad de imperio frente al particular marcando así una evidente desigualdad jurídica.

La conciliación de los socios público y privado en una sociedad mixta trae como consecuencia una igualdad jurídica en el acto solemne de constitución de la sociedad mercantil, y luego esa igualdad es percibida y materializada en la dirección o gestión compartida de la sociedad, según la ley salvadoreña lo ha permitido; dicho de otra forma, en las sociedades mixtas el Estado participa como un socio más de la misma, sujetándose el Estado a las regulaciones y normas de derecho mercantil que le son ajenas por su naturaleza.⁷⁰ Es decir, que para este autor se desvaloriza la naturaleza soberana del Estado al ser socio de este tipo de sociedades mercantiles aunque particularmente en esta investigación se quiere demostrar que si bien es cierto el Estado se convierte en un socio más dentro de la gestión de la sociedad, este no deja de perseguir sus intereses colectivos que lo caracterizan, pero hoy ya los persigue de una forma mercantil mediante los

⁷⁰BENEDI, CLAUDIO. "Revista de ciencias jurídicas y sociales". Tomo 8. Enero – Junio. 1968.

instrumentos del comercio; de ahí la importancia de la conciliación de intereses opuestos de los socios, de este tipo de sociedad, ya que cada uno tiene bien claro y delimitado cuáles son sus fines a perseguir.

3.10. La sociedad de economía mixta como forma de gestión de servicios públicos.

Dada la enorme cantidad de tareas que el Estado tiene atribuidas, para lograr sus fines otorga poder económico, social y político a cada municipio para que gestione un mejor servicio a la población, así como también en el afán de avanzar en la administración pública le encomienda a los particulares la prestación de determinados servicios públicos por medio de la concesión⁷¹; permitiéndosele al particular desempeñar actividades propias del Estado.

Es preciso en este apartado definir un servicio público como una actividad técnica, directa o indirecta de la administración pública activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada para asegurar la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen especial de derecho público⁷². Otro autor⁷³ lo define como la prestación que efectúa la Administración pública en forma directa e indirecta para satisfacer una necesidad de interés general.

Existe una estrecha relación entre sociedad de economía mixta y servicio público propiamente, en el sentido que la actividad que realiza esta sociedad mercantil como tal viene a cubrir una necesidad colectiva que la población demanda su satisfacción a través de servicios públicos que presta.

Para ello es necesario tomar en consideración el criterio material doctrinal del

⁷¹Concesión: acto jurídico unilateral por el cual el Estado confiere a un particular la potestad de explotar a su nombre un servicio o bien público que le pertenecen a aquel, satisfaciendo necesidades de interés general. ANDRES SERRA ROJAS. “**Obra Citada**”. Página 277.

⁷²SERRA ROJAS, ANDRES. “**Obra Citada**”. Página 297.

⁷³DIEZ, MANUEL MARIA. “**Manual de Derecho Administrativo**”. Editorial Plus ultra. 1980. Página 55.

servicio público que tiene aplicación en esta sociedad, donde la naturaleza de la actividad realizada debe ser de interés general sin importar en esta clasificación del servicio público el tipo de persona que despliega la actividad sea el Estado, un sujeto privado para el caso de la concesión, o por la vía de las sociedades mixtas, como una mezcla de ambos sujetos⁷⁴.

Al municipio se le considera como un ente descentralizado⁷⁵ legalmente dotado de facultades en la administración de su hacienda pública⁷⁶, situación que lo posibilita a que por medio de los recursos económicos con que cuenta pueda invertirlos en nuevas áreas económicas; es así como los municipios entran en un escenario económico mercantil por medio de su participación en sociedades de capitales mixto, como es el caso de ALBAPETROLEOS.

Es evidente en el caso de la sociedad mercantil que se analiza en este seminario, que el Estado, por medio de las municipalidades, involucra su participación junto con el sector privado en una sociedad de economía mixta para satisfacer necesidades colectivas constituyéndose como una sociedad generadora de servicios públicos específicos; abandonándose en este sentido con la antigua clasificación doctrinaria orgánica⁷⁷ del servicio público, donde tendría que ser el Estado o alguno de sus organismos directamente los que desarrollan actividades de tal índole, de lo contrario no se estaba en presencia de un servicio público sino de una actividad lucrativa cualquiera.

⁷⁴SERRA ROJAS, ANDRES. “**Obra Citada**”. Página 295.

⁷⁵Ente Descentralizado: Entidad de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, su objetivo es la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. El municipio es una entidad descentralizada, que cuenta con una personalidad jurídica y patrimonio propio. DIEZ, MANUEL MARIA. “**Obra Citada**”. Pagina. 71.

⁷⁶La hacienda pública: es el conjunto de bienes del Estado con su debida administración, y es la encargada de velar por los intereses y bienes de cada estado o municipio, a través de la planificación, dirección y control de las actividades conexas e inherentes a la misma. El municipio administra libremente su hacienda, la cual se forma con las contribuciones sobre bienes inmuebles, participaciones y pagos por servicios públicos otorgados a la comunidad. *Ibidem*.

⁷⁷DIEZ, MANUEL MARIA. “**Obra Citada**”. Página 295.

Esto debido a que comúnmente es el Estado el que se debe hacer cargo de generar y organizar ciertos servicios públicos para asegurar la dirección de los mismos como parte de su autonomía, es decir que en esta clasificación orgánica del servicio se quería identificar la función pública⁷⁸ con servicio público. Cabría decir que, en una sociedad de economía mixta se desnaturaliza este criterio orgánico del servicio público, al no tener participación exclusiva el Estado al brindarlo.

Con el afán de tener el Estado una dirección en actividades generadoras de servicios públicos y evitar en la medida posible dejar a su libre arbitrio a la empresa privada en la prestación de los mismos, ha creado entes estatales especiales como organismos públicos descentralizados por servicio, empresas de participación estatal y sociedades mixtas como la estudiada en la presente investigación; siendo ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. una sociedad de capital mixto donde la participación estatal a través del municipio es generadora de servicios públicos debido al rubro o actividad de esta sociedad que satisface parte de la demanda del servicio de combustible y sus derivados en El Salvador, servicio que estuvo exclusivamente en manos privadas por muchos años y hoy interviene el Estado en su comercialización.

En virtud a lo anterior, es necesario desarrollar las características del servicio público, para una mayor comprensión de la sociedad mixta como generadora de los mismos, detalladas así:⁷⁹

- 1) Es una creación jurídica, no hay servicio sino hay norma que lo cree. La norma es el fundamento lógico jurídico de la existencia de un servicio público como el que se analiza en esta investigación, siendo para la sociedad ALBAPETROLEOS la ley especial sobre la

⁷⁸Función pública: Actuación de una persona que realiza tareas al servicio del Estado y por cuenta de éste. DIEZ, MANUEL MARIA. "Obra Citada". Página 301.

⁷⁹MARTINEZ MORALES, RAFAEL." **Derecho Administrativo Primer y segundo cursos**". Editorial Oxford. Edición cuarta. 2002. Página 103.

constitución de sociedades por acciones de economía mixta la norma especial que ha dado vida a los servicios públicos brindados por esta sociedad.

- 2) Responde a una necesidad colectiva que debe ser atendida. Es decir, que debe existir una demanda colectiva para satisfacerse por parte del Estado de alguna necesidad de la población, partiendo que el Estado es el obligado a cumplir dicha necesidad, situación que queda reflejada en las sociedades de economía mixta, ya que esa es una de las finalidades por las que participa el socio público.
- 3) Su desempeño requiere una empresa u organización empresarial establecida. El desarrollo y la satisfacción de un servicio público requiere que éstos sean canalizados por una persona jurídica comercial legalmente conformada como es el caso de las sociedades mixtas, es decir, se busca que estos sean vistos formalmente como un servicio publico que directa o indirectamente es prestado por el Estado.
- 4) Su prestación debe ser siempre regular, uniforme, continua y técnicamente adecuada a la necesidad colectiva que pretende satisfacer. Será regular en cuanto “pueda ser previsible en tiempo y espacio, proporcionando certidumbre al usuario”. Sera uniforme “en razón de que se prevea en los volúmenes y calidad necesarios”. Sera continuo “en cuanto se requiera que el servicio sea permanente o mientras la necesidad colectiva subsista”. Sera técnicamente adecuada “en la medida que satisfagan las expectativas de la necesidad para la que fue creado el servicio público.”
- 5) Su ofrecimiento lleva implícita la idea de que está desprovisto de lucro. Tal característica se adecua a la finalidad que persiguen las sociedades de economía mixta en la ley especial sobre constitución de sociedades por acciones de economía mixta, siendo ésta la

prestación de un servicio público por la necesidad colectiva que se satisface.

- 6) En su desempeño requiere tener en cuenta el interés del usuario. Importa el interés del usuario debido a que fue una necesidad colectiva la que propició el nacimiento de un servicio público, por medio del cual se pretende subsanar dicha necesidad.

3.11. Sociedad de capital y su beneficio en las sociedades de economía mixta

A consecuencia de la evolución de la economía mundial y local han venido el Estado y las corporaciones públicas realizando actividades privadas mercantiles en muchas áreas que tradicionalmente habían estado reservadas a los particulares, viéndose al Estado involucrar en las sociedades mercantiles como forma de poder sobrellevar las funciones públicas encomendadas.

Se define a una sociedad mercantil, como: “un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común bienes, dinero o industria con ánimo de partir entre si las ganancias”⁸⁰; deteniéndonos en un punto importante en esta definición, que la sociedad tiene como primera finalidad el obtener beneficios económicos, siendo esto lo que motivó al Estado a participar como todo accionista de una sociedad de esta naturaleza, teniendo el Estado sus razones particulares que más adelante se analizaran.

Producto de la participación del Estado en el ámbito mercantil, la sociedad de capital idónea para ello es la sociedad de economía mixta bajo la forma anónima, que podrá ser constituida por un acto contractual siendo el medio necesario para ello el contrato de sociedad específicamente, según lo vemos

⁸⁰SOLÁ CAÑIZARES, FELIPE. “**Tratado de Derecho Comercial comparado**”. Editorial Simón Monterrey. 1993. Tomo III. Página 13.

reflejado en la ley salvadoreña y que será detallado mas adelante⁸¹. Las sociedades mixtas debido a la inclusión del socio publico accionista no son catalogadas como sociedades estatales sino como una sociedad mercantil de capital por especificar previamente la ley la única forma en que estas sociedades mixtas serán constituidas siendo la sociedad anónima como subtipo, ya que el fin primordial de este subtipo es la concentración de capital sin importar de donde provienen las aportaciones.

En cuanto a lo anterior, se afirma que la asociación comercial idónea para conformar una sociedad de economía mixta es la sociedad de capital y no la sociedad de personas o sustitución del intuitus pecuniae por intuitus personae, debido a que representa la sociedad de capital una limitación de responsabilidades de los socios para poder así facilitar, estimular y proteger la inversión de capitales⁸². Este es el beneficio que busca específicamente el socio público en una sociedad de capital, y razón por la cual el legislador también hizo la elección de este tipo de sociedad en la constitución de toda sociedad de economía mixta.

3.11.1. Constitución de la sociedad de economía mixta como sociedad anónima.

No es posible entender que las sociedades de economía mixta constituyan un tipo o forma especial de asociación comercial distinta a las del campo del

⁸¹Ley especial sobre constitución de sociedades por acciones de economía mixta. Según Diario Oficial N° 43, Tomo N° 174, de fecha 4 de Marzo de 1957 según Decreto Legislativo N° 2336 del 6 de febrero de 1957.

⁸²Intuitus personæ: es una locución latina que significa ‘en atención a la persona’. Hace referencia a aquellos actos o contratos que se celebran en especial consideración de la persona con quien se obliga. Ejemplo la sociedad colectiva. Intuitus pecuniæ: es una locución latina que significa ‘en atención al dinero’. Hace referencia a aquellos actos o contratos que se celebran en atención a la suma de dinero en juego o aporte, constituyen la regla general. Significa que la atención al capital aportado por uno de los contratantes es más importante que la calidad de la persona que lo aporta, contrario al caso cuando el contrato es intuitus personae. Ejemplo la sociedad anónima. Ibídem pagina 8.

derecho privado, sino que implica una utilización especial del régimen jurídico de las sociedades anónimas como forma autorizada en la ley.

En las sociedades de economía mixta su constitución será bajo la forma de sociedad anónima como sociedad de capital, ya que en estas se absorbe realmente toda acepción de personas asociadas a través del capital aportado⁸³, siendo factible en este sentido establecer una igualdad de condiciones a socios que pudieran ser tan diferentes como lo es el caso del socio público donde no solo por formar parte de la sociedad dejará el Estado de ser Estado y perder así su naturaleza jurídica.

La sociedad anónima representa el sistema de normas más adecuado para una sociedad mixta a constituirse, razón por la cual esta última sociedad debe cumplir exigencias propias del régimen de la sociedad anónima para considerarse una sociedad legalmente constituida como persona jurídica distinta de los socios.

3.12. Concepto e importancia de las sociedades anónimas.

La elección de sociedades anónimas por futuros inversionistas se debe a las ventajas que este tipo de herramienta representa como sociedad de capital, es decir, tanto el inversionista privado como público coinciden en los beneficios encontrados en la sociedad anónima a la hora de invertir sus capitales.

Es por ello que en esta oportunidad se define una sociedad anónima según la doctrina y según la legislación salvadoreña, para posteriormente poder analizarlas cada una de ellas.

En el Artículo 191 del Código de Comercio, la sociedad anónima se define de la siguiente manera: es la que se constituirá bajo denominación, la cual se

⁸³PINZON, GABINO." *Obra Citada*". Página 398.

formará libremente sin más limitación que la de ser distinta de cualquiera otra sociedad existente e irá inmediatamente seguida de las palabras “sociedad anónima” o de su abreviatura “S.A”⁸⁴.

En cuanto a este concepto, se deduce que⁸⁵: I) La sociedad se constituirá bajo denominación, es decir que como persona jurídica a formarse tendrá un nombre comercial bajo el que realizará sus operaciones y con el que se inscribirá en el registro de comercio, dicho nombre no tiene que incluir el nombre de ningún socio sino que debe hacer referencia a las actividades del objeto social o puede ser inventado. II) Habrá libertad para formar la sociedad anónima, es decir que como toda sociedad de capital hay libertad contractual que conlleva a una libertad para estipular las cláusulas que regirán la vida social de la sociedad, situación que servirá para determinar el tipo de régimen aplicable que la hará diferente de las demás. III) Incluirá su nombre comercial las palabras “sociedad anónima” o su abreviatura inmediatamente después del mismo.

El segundo concepto doctrinario, según Sola Cañizares⁸⁶ una sociedad anónima es una persona jurídica formada por miembros que hacen aportaciones para un fondo común y que representan el límite de su responsabilidad personal y que tales aportaciones forman el capital representado por acciones libremente transmisibles.

Se descompone de la siguiente manera:

- a) Persona jurídica cuyos miembros hacen aportaciones para un fondo común. Es decir, es aquella persona ficticia o colectiva creada en virtud de un contrato de sociedad cuyas personas

⁸⁴Código de comercio, Decreto No. 671 del 8 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 140, tomo No. 228 del 31 de julio de 1970.

⁸⁵HERNANDEZ COLOCHO, JORGE. “**Algunas consideraciones sobre la sociedad anónima**”. TUES. 2003. Página 21.

⁸⁶SOLÁ CAÑIZARES, FELIPE. “**Obra Citada**”. Página 100.

que la integran hacen las respectivas aportaciones dinerarias o bienes de cualquier clase.

- b) Aportaciones que representan el límite de responsabilidad de cada socio. Es decir, que conforme sea su aportación o participación del socio así será el grado de responsabilidad dentro de la sociedad frente a terceros por las obligaciones contraídas por la misma.
- c) El capital se formará por acciones libremente transmisibles. Es decir, que su capital será representado por título libremente transmisible y negociable⁸⁷.
- d) Aportaciones que conformaran el capital social. Es decir, que el importe monetario o el valor de los bienes aportados sin derecho de devolución formaran un fondo común o social de la sociedad. (Artículo 196 y 201 código de comercio de 1970).

Cabe destacar que la sociedad anónima como forma en que se constituirá toda sociedad de economía mixta, ésta no perderá la autentica fisonomía jurídica y por lo tanto, no se alterará sustancialmente como sociedad de capital por el hecho de que se encuentran vinculados socios de especial categoría como lo es el socio público, es decir, la sociedad común no se distorsiona en su naturaleza por la participación del socio público, ni el Estado no deja de ser Estado al formar parte de esas sociedades, pero si llega a ser un socio más que invierte su capital.

Es preciso determinar la importancia que representa para una sociedad de economía mixta que su constitución sea bajo la forma de sociedad anónima,

⁸⁷Artículo 154 "Las acciones amparadas por títulos nominativos son transferibles por endoso o por cualquier otro medio previsto en el derecho común seguido de registro en el libro que al efecto llevara la sociedad. Las acciones amparadas por títulos al portador son transferibles por la simple entrega material de los títulos". Código de comercio de El Salvador, Decreto No. 671 del 8 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 140, tomo No. 228 del 31 de julio de 1970.

es por ello que se establece en esta oportunidad la situación que inspiró a los accionistas la elección de este tipo de sociedad, siendo el límite de responsabilidad como característica atractiva percibida por los mismos, es decir los asociados limitan a sus respectivos aportes su responsabilidad por las obligaciones sociales de la sociedad, existiendo una proporcionalidad entre el grado de inversión y el tipo de responsabilidad dentro de la gestión de la misma.

Dicha importancia es percibida por el Estado como socio de la sociedad mixta, en vista de que el motivo por el cual se atreve a invertir sus fondos en una sociedad mercantil es porque el Estado busca siempre salvaguardar el interés social acorde a su naturaleza pública, y en la medida que tengan las sociedades anónimas una responsabilidad limitada implica que el Estado como socio no arriesgará mas fondos de los que ya previamente fueron destinados legalmente para ese negocio. Dada la definición de la sociedad anónima previamente establecida en este capítulo, es prudente manifestar la verdadera ventaja que esta representa para la sociedad mixta, siendo la siguiente: responsabilidad limitada de los accionistas al importe de sus respectivas aportaciones; es decir el accionista o partícipe del capital social de la sociedad tal como lo establece en el código de comercio salvadoreño en el artículo 127⁸⁸ su responsabilidad tendrá un límite, mas bien, en el caso que se contraigan deudas por la sociedad, estas no se responderán con el patrimonio de los socios sino únicamente al importe hecho en sus aportaciones respectivas; salvo para los administradores – directores de una sociedad anónima que pueden ser o no accionistas⁸⁹, para ellos hay una

⁸⁸Artículo 127: “En las sociedades de capitales los accionistas limitaran su responsabilidad al valor de sus acciones”. Código comercio de El Salvador, Decreto No. 671 del 8 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 140, tomo No. 228 del 31 de julio de 1970.

⁸⁹Artículo 254: “La administración de las sociedades anónimas estará a cargo de uno o varios directores, que podrán ser o no accionistas”. Código comercio de El Salvador, Decreto No. 671 del 8 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 140, tomo No. 228 del 31 de julio de 1970.

responsabilidad solidaria por su administración en las obligaciones contraídas por la sociedad.

3.13. Similitudes y diferencias de las sociedades anónimas con las de economía mixta

Tanto las sociedades anónimas como las sociedades mixtas por considerárseles sociedades de capital tienen características comunes que a continuación se detallarán:

- a) Ambos son un contrato. Tanto la sociedad anónima como la sociedad mixta son un contrato de sociedad constituido legalmente como una persona jurídica bajo ese instrumento, en donde se pone de manifiesto el vínculo entre sus miembros concertando sus voluntades, es decir, hay un equilibrio en las pretensiones de las partes o socios involucrados. Aplicándose en este caso el “affectio societatis” significando este término según el mismo autor⁹⁰, la intención de constituir una sociedad entre los miembros, existiendo una comunidad en el fin perseguido entre los contratantes.
- b) Accionista como suministrador de capitales. Tanto en una sociedad anónima como en una sociedad mixta el accionista llámese socio adquiere la forma de un suministrador de capitales con el ánimo de invertir dinero para obtener utilidades económicas. Mercantilmente tanto la sociedad anónima como la sociedad mixta vienen a ser sujetos jurídicos similares con finalidades diferentes, es decir, tanto socio público y privado son movidos por el interés económico que predomina en toda sociedad de capital.
- c) Son instrumentos del Estado. Ambas sociedades representan herramientas de desarrollo económico; una sociedad mixta conlleva

⁹⁰CAÑIZARES, SOLÁ. “ **Obra Citada**”. Página 530.

una gestión más ágil y más competente de los servicios públicos que llegan a satisfacerse por la inclusión del socio público, mientras que las sociedades anónimas también son generadoras de actividades económicas de trascendencia al satisfacer servicios públicos demandados por la sociedad, es decir que ambas sociedades indirectamente ejecutan a iniciativa propia funciones que directamente le corresponderían al Estado frente a sus gobernados.

- d) Hay responsabilidad limitada. Es decir, los socios no responderán personalmente por las deudas de la sociedad, más bien responderán hasta por el monto de sus aportes por las obligaciones sociales; los accionistas no responden con su patrimonio personal.⁹¹

En ese sentido, también se puede hacer mención de las diferencias encontradas tanto en las sociedades anónimas como en las sociedades mixtas, siendo las siguientes:

- l) Naturaleza de los socios; efectivamente es una diferencia bastante evidente debido a que la sociedad anónima por considerársele legalmente una sociedad de capital si bien es cierto hay libertad en la calidad personal de los socios⁹² que integran la sociedad, esta incluye personas físicas o morales pero de naturaleza privada; esa libertad⁹³ en esta sociedad se manifiesta hasta encontrar el límite de ser distinta de cualquier otra sociedad existente. La sociedad mixta al ser una sociedad anónima claramente la ley especial⁹⁴

⁹¹HERNANDEZ COLOCHO, JORGE. “**Obra Citada**”. Página 45.

⁹²Artículo 126: “En las sociedades de capitales, la calidad personal de los socios o accionistas no influye de modo esencial en la voluntad de asociarse”. Código de comercio antes citado.

⁹³Art 191: “La sociedad anónima se constituirá bajo denominación, la cual se formará libremente sin más limitación que la de ser distinta de la de cualquiera otra sociedad existente e irá inmediatamente seguida de las palabras: “Sociedad Anónima”, o de su abreviatura: “S.A.”. Código de comercio antes citado.

⁹⁴Art 1: “Se denominan Sociedades por Acciones de Economía Mixta las anónimas en que participen el Estado, Municipio, o las Instituciones Oficiales Autónomas en concurrencia con los particulares, cuyo

estipula que las personas que conformaran la sociedad serán junto con el socio privado personas eminentemente jurídicas de derecho público como el Estado, el municipio o entidades oficiales autónomas; de ahí que no incorpora personas naturales.

- II) Variación entre los organismos de la sociedad: asamblea general de accionistas y junta directiva; en ambas sociedades tanto la anónima como la mixta existen la asamblea general y la junta directiva, la diferencia será en la manera en que serán formadas, es así como en la sociedad anónima la asamblea general la conformaran todos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social y su representación es individual, cada accionista independientemente del número de acciones que tenga tendrá derecho a concurrir en ella personalmente o hacerse representar en ella por persona extraña (131 código de comercio de 1957, vigente); mientras que en la sociedad mixta de acuerdo a la categoría y clase de personas que constituyen la sociedad así serán los grupos o series de acciones que se representaran en la asamblea general de accionistas, es decir por el lado del socio publico existirá una serie⁹⁵ y para el socio privado se agrupará también en una sola serie existiendo la facultad de asignar uno o más personas en representación de las acciones pertenecientes al socio publico en la respectiva asamblea general e igual número de representantes será para las acciones

objeto sea la explotación o la prestación de un servicio público”. Ley especial sobre constitución de sociedades por acciones de economía mixta; Diario Oficial N° 43, Tomo N° 174, de fecha 4 de Marzo de 1957 según Decreto Legislativo N° 2336 del 6 de febrero de 1957.

⁹⁵Artículo 3: “Las acciones representativas del capital de las sociedades a que se refiere el presente Decreto se distribuirán en grupos, a cada uno de los cuales se dará una denominación especial”. Ley especial sobre constitución de sociedades por acciones de economía mixta; Diario Oficial N° 43, Tomo N° 174, de fecha 4 de Marzo de 1957 según Decreto Legislativo N° 2336 del 6 de febrero de 1957.

del socio particular⁹⁶; es decir, que la variación será en el número de personas que conformarán la asamblea general tanto de una sociedad como de la otra. En cuanto al otro organismo interno, la junta directiva en las sociedades mixtas hay un principio para conformarlo y es de un director por cada serie de acciones,⁹⁷ mientras que en las sociedades anónimas la junta directiva será integrada por uno o varios directores que podrán ser o no accionistas.

3.14. Sociedad de economía mixta y su objeto.

Se empieza afirmando en este apartado que la sociedad mixta como contrato de sociedad tuvo una causal, es decir existió un motivo por el cual los accionistas participaron en la sociedad mixta y precisamente serían los futuros beneficios provenientes del negocio que van a dedicarse siendo este la obtención de lucro económico común.

Es así como el objeto que tendrá la sociedad mercantil mixta, será⁹⁸:

- 1) La prestación o mejoramiento de un servicio público. En cuanto al primer objeto doctrinal, se puede observar a la sociedad mixta como un instrumento idóneo de colaboración con la administración pública al brindar servicios públicos satisfaciendo necesidades colectivas, es decir el ánimo de lucro no es la principal finalidad sino precisamente el

⁹⁶Artículo 5: “Las acciones pertenecientes a las personas jurídicas indicadas en los Artículos anteriores, serán representadas en Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias por una o más personas naturales designadas libremente por aquellas a quienes compete la administración y representación de dichas personas jurídicas”. Ley especial sobre constitución de sociedades por acciones de economía mixta; Diario Oficial N° 43, Tomo N° 174, de fecha 4 de Marzo de 1957 según Decreto Legislativo N° 2336 del 6 de febrero de 1957.

⁹⁷Art 4: “El principio que se observará para la organización de las Juntas Directivas de esta clase de Sociedades es el de un director por cada serie de acciones. Ley especial sobre constitución de sociedades por acciones de economía mixta; Diario Oficial N° 43, Tomo N° 174, de fecha 4 de Marzo de 1957 según Decreto Legislativo N° 2336 del 6 de febrero de 1957.

⁹⁸PINZON, GABINO: “**Obra Citada**”. Página 404.

interés general o finalidad social perseguida. En el artículo 1 de la Ley sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta, detalla el objeto de las sociedades mixtas y dice literalmente: “cuyo objeto sea la explotación o la prestación de un servicio público...”, identificándose coincidentemente en la legislación salvadoreña en este sentido a la sociedad mixta como la colaboración necesaria en la ejecución de servicios públicos, viéndose a esta sociedad como un medio instrumental del Estado aunque no ejerciendo una función estatal pero si desarrollando una mera actividad similar a la que pueden desarrollar los particulares para el caso de concesiones que otorga la administración pública.

2) Ejercicio de una actividad industrial o comercial. Como ya se dijo que a la sociedad mixta se le ve como un instrumento del Estado, consecuentemente éstas desarrollarán actividades encaminadas a perseguir lucro económico como cualquier particular, es decir hay una explotación de actividades económicas proyectadas a satisfacer necesidades colectivas y así generar desarrollo social. Este segundo objeto no lo menciona la ley salvadoreña especial de sociedades mixtas, se desconoce por qué el legislador no lo incluyó, pero en la doctrina este objetivo de la sociedad mixta conlleva⁹⁹ la correspondiente colaboración del capital público en la promoción y desarrollo de empresas industriales y comerciales que contribuyan con su actividad al mejoramiento de la economía nacional, y que mediante la producción, distribución o consumo se satisfagan exigencias o necesidades comunes, justificándose la inversión de fondos públicos en la sociedad mixta que en ésta investigación se hace alusión ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. Esta sociedad genera como cualquier particular dentro del mercado de

⁹⁹ PINZON, GABINO: “*Obra Citada*”. Página 405.

combustibles una sana competencia en beneficio de los consumidores del mismo; es decir que esta sociedad mixta ejecuta ambos objetivos, se vale del ejercicio de un actividad económica industrial y comercial según sea su rubro, para gestionar servicios públicos de beneficio a la sociedad salvadoreña.

CAPITULO IV

FUNDAMENTO LEGALDE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1983.

En la Constitución vigente, el Art.113, establece y permite las asociaciones de tipo económico; pudiéndose incluir a las empresas Estatales y empresas de capital mixto, vistas estas como entidades que tienden a incrementar la economía o riqueza Nacional mediante un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales y humanos; es así como las asociaciones económicas que en esta cita se mencionan se constituyen con el afán de promover una justa distribución de los beneficios provenientes de las mismas; coincidiendo con la finalidad constitutiva de las sociedades de economía mixta la cual deberán ser siempre éstas de beneficio público para que tenga sentido la participación Estatal, por medio del Estado mismo, municipios y entidades de utilidad pública.

De ahí que, el Estado tenga el interés de fomentar y proteger estas asociaciones económicas (en especial las sociedades de economía mixta), y por lo tanto, de incluirlas en la carta magna y desarrollarlas en una ley secundaria especial.

El Art.207 Inc. 1º y 2º Cn, “Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los municipios”. Las municipalidades podrán asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos a fin de colaboraren la realización de obras o servicios que sean de interés común para dos o más municipios.” En el primer inciso estipula, la disposición que con rango constitucional pretende garantizar el desarrollo y la autonomía económica de

los municipios, al ordenar imperativamente la creación de un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios; se pone de manifiesto el interés del Estado en tutelar a los municipios en su integridad. La disposición constitucional anterior consagra la facultad de asociación de las municipalidades como potestativa, por lo que no puede ser ordenada o impuesta por instancia gubernamental alguna.

Es en el Artículo 207 inc.2 de este cuerpo legal, que por primera vez en la historia del país se concibe la asociatividad municipal; además esta cita constitucional es la que rompe con el pasado de silencio (traducido en prohibición) asociativo intermunicipal. La disposición, además, pretende conservar la figura del municipio como elemento representativo, comunitario y participativo, y por otra parte aplicar el principio de que los servicios municipales se presten por la entidad que mejor pueda hacerlo, todo en beneficio de los habitantes.

Es la cita básica para permitir legalmente la participación de los municipios como entes estatales socios en una sociedad de economía mixta; señala la forma en que éstos actuaran con sus fondos municipales en actividades de provecho a los municipios mismos, actuando éstos de una manera individual o asociada como lo estipulan ambos incisos. Este es el artículo que faculta a los municipios a constituir personas jurídicas de naturaleza pública que puedan participar en una sociedad mixta, tal es el caso de la sociedad mixta salvadoreña ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V., donde se identifica la participación Estatal con los respectivos fondos públicos por medio de la Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador (ENEPASA), como ente jurídico partícipe en una sociedad mercantil que tiene por finalidad la realización de servicios públicos comunes a los municipios asociados mediante la explotación industrial y comercial de los servicios mismos.

Con todo lo anterior, se puede afirmar que es a través de la Constitución de

la República que se faculta a los municipios para enfrentar y resolver el mejoramiento, defensa y proyección de intereses propios de ellos en forma asociada, y que cuando las características económicas, sociales, ambientales, culturales, etc. de esos municipios lo demanden, puedan manejarse regional o asociadamente, o por medio de las entidades que el mismo Código les permite crear. Igualmente los faculta para que puedan concertar entre los municipios convenios de cooperación para el cumplimiento de atribuciones, prestación de servicios, construcción de obras, sin importar que sean aledaños o no, pertenezcan a un mismo departamento o no.

4.2. CONVENIOS INTERNACIONALES.

En el año 1998 se firmó un Acuerdo¹⁰⁰ de “Cooperación y Amistad” entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de Venezuela; en la cual se ampara toda relación entre ambos países así como toda relación comercial existente a la fecha, suscitada entre ellos; constituyendo éste acuerdo el que sentará las bases a futuros acuerdos de cualquier naturaleza suscrito entre los mismos.

En el Art.1, expresa que se pretende con este acuerdo el establecer y fortalecer la amistad diplomática entre El Salvador y Venezuela, mediante los mecanismos de cooperación, intercambio y entendimiento sobre asuntos de interés común a ambos países.

En el Art.2, se acuerda entre los países suscriptores del acuerdo, acelerar y asegurar el desarrollo económico con miras a mejorar el bienestar social de sus pueblos mediante la cooperación en las áreas como la política, económica, financiera, energética, comercial, técnica y cultural.

¹⁰⁰Acuerdo Bilateral suscrito el 7 de Septiembre de 1990; ratificado el 17 de Septiembre de 1998; publicado en el Diario Oficial el día 9 de Octubre de 1998, numero 188, bajo el tomo 341.

En el Art.3, se establece que las áreas de cooperación que se han acordado por los países suscritos del mismo, serán propicias para ser objeto si las partes lo consideran conveniente de acuerdos complementarios específicos, que fortalecerán las relaciones entre El Salvador y Venezuela. En éste último artículo, está amparada la actuación de las municipalidades como representantes del Estado Salvadoreño, al suscribir un convenio comercial con la empresa exportadora de petróleos como lo es PDV Caribe, en representación de la República de Venezuela y fortalecer así los vínculos y lasos de hermandad ya plasmados con anterioridad por ambos países.

En el año 2006, en consecuencia a lo anterior,¹⁰¹ se firma un acuerdo de “Cooperación Energética” suscrito entre la Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador (ENEPASA) y PDV Caribe sociedad anónima, en representación de la República de Venezuela; éste acuerdo permitirá importar al pueblo Salvadoreño combustible desde ese país suramericano para luego comercializarlo y distribuirlo por medio de una sociedad de economía mixta de nombre ALBAPETROLEOS S.E.M. de C:V; siendo esta sociedad plasmada en el acuerdo aludido, debido a que es el objetivo primordial por el cual se concreta la cooperación bilateral de los países que lo suscriben y en el cual se comprometen a la constitución de una sociedad de tal naturaleza que ejecutará los esfuerzos de cooperación, lasos de amistad y recursos de ambos países representados.

Este acuerdo es suscrito con el ánimo que beneficie en un primer momento a las alcaldías agrupadas en ENEPASA y consecuentemente a todo el pueblo Salvadoreño.

¹⁰¹El gobierno venezolano, a través de PDV Caribe y El Salvador, y de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), concretaron el Convenio de Cooperación Energética, que firmaron el presidente de PDV Caribe y Vicepresidente de PDVSA, Alejandro Granados, y el presidente de ENEPASA, Carlos Ruiz, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el día 20 de Marzo de 2006, con la presencia del Presidente de la República Venezolana, Hugo Rafael Chávez Frías.

4.3. CÓDIGO DE COMERCIO DE EL SALVADOR DE 1970.

En el Código de Comercio¹⁰² vigente, Art. 42, “El Estado, los Municipios y, en general, cualesquiera instituciones públicas, pueden ejercer actividades comerciales”. Es una cita legal en la que se ampara la actuación comercial del Estado, municipios y cualquier Institución Pública, es decir, estos entes Estatales podrán ser partícipes en actividades comerciales que posean objeto y forma mercantiles, tales como ser socios de una sociedad de economía mixta o empresas Estatales como instrumento legal en forma de sociedad de capital donde se administra un fondo común como medio para satisfacer necesidades colectivas en cumplimiento de un servicio público.

Tal es el caso de la facultad legítima con que actuaron las municipalidades miembros de ENEPASA al querer ser partícipes en la constitución de una sociedad de capital mixto como muestra de la capacidad mercantil que para tal caso se les concede a los mismos.

En el Art.43 del mismo cuerpo legal, se regulan las sociedades de economía mixta como aquellas constituidas con las aportaciones del socio privado y el Estado, municipio, Instituciones oficiales autónomas, otras sociedades de economía mixta o Instituciones de interés general, siendo estos últimos creados por iniciativa privada pero que ejercen funciones de interés general.

Se constituyen las sociedades mixtas bajo la forma única de anónimas al ser este tipo de sociedad la que mejores ventajas ofrece al socio público que invierte por medio de sus fondos Estatales, advirtiendo que éstas sociedades mercantiles aludidas y las Instituciones de interés público estarán sujetas a las disposiciones comerciales por los actos mercantiles que realizan, es decir, en este artículo se define la forma y quienes constituirán las sociedades aludidas.

¹⁰²Código de 1970, entró en vigencia el 1 de Abril de 1971, publicado el 31 de Julio de 1970, según Diario Oficial Nº 140, tomo 228.

4.4. LEY ESPECIAL

En la Ley sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta¹⁰³, como la regulación secundaria formal pero especial incluye situaciones propias en las sociedades por acciones mixtas.

En el Art. 1 de la misma, hace una regulación del tipo de socio de esta sociedad, como pueden ser el Estado, el Municipio o las Instituciones oficiales Autónomas en concurrencia con los particulares, siempre que estas sociedades tengan como objeto la satisfacción de necesidades colectivas por medio de la gestión de servicios públicos.

El Art.2, estipula la necesidad que el socio público participe en la dirección de la sociedad, por el hecho de hacer las correspondientes aportaciones al capital social de la misma, deberá éste adquirir el derecho de participar en la administración de la sociedad por medio de la junta directiva, previa designación de directores; es importante mencionar que de la misma manera el socio privado obtendrá el derecho de elegir a sus directores para que representen sus intereses en la dirección administrativa como efecto de sus aportaciones realizadas.

En el Art. 3, manifiesta que el capital social de la sociedad de economía mixta será representado por acciones, y estas acciones estarán distribuidas en grupos o series, según sea la naturaleza del socio.

Por último, en el Art.8, regula que ante la ausencia de disposiciones en la presente ley, relativas a la organización y operación de la sociedad, se suplirán por el acuerdo de las partes contratantes en el pacto social, por acuerdo de la asamblea general y junta directiva, y por las disposiciones del código de comercio relativas a las sociedades anónimas.

¹⁰³Ley Especial, según decreto legislativo numero 2336, emitido el 6 de Febrero de 1957, y publicado en el Diario Oficial el 12 de Marzo de 1957, bajo el número 43 del tomo 174.

Se puede discernir que si las sociedades de economía mixta se desarrollaran solo respecto a la legislación ordinaria de las sociedades mercantiles como lo es el código de comercio, se tropezara con problemas jurídicos en lo que se refiere a la integración de los concejos administradores o juntas directivas como organismos de dirección de las sociedades mixtas; de ahí la importancia que esta ley venga a desarrollar esos aspectos en una forma especial y exclusiva.

4.5. NORMATIVA MUNICIPAL

El Art. 2 del Código Municipal define al municipio como “la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propio gobierno, el cual, como parte instrumental del municipio, está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente”.

Dicha norma le brinda al municipio personalidad jurídica, y le atribuye jurisdicción territorial; muy importante esta cita legal para entender que el municipio para asociarse y crear así ENEPASA, debió el legislador antes haberle otorgado al municipio las facultades necesarias para actuar e invertir sus fondos públicos.

En el Código de Municipal¹⁰⁴, en el Art. 4 Inc. 28, permite a las municipios como parte de sus competencias: “Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o

¹⁰⁴Ley secundaria Municipal, vigente según decreto legislativo numero 274, el 31 de Enero de 1986, publicado en el Diario Oficial bajo el nmero 23, tomo 290 el 5 de Febrero de 1986.

intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito”; se permite la contratación municipal y en consecuencia la constitución de sociedades (municipales o mixtas, según el caso) para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, según la necesidad por la que esté atravesando el o los municipios que decidan pactar legalmente; en el caso de la sociedad ALBAPETROLEOS S.E.M.de C.V. el objeto es la explotación de un servicio público por medio de la realización de una actividad mercantil o industrial.

El Art.11: “Los municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios”; permite a los municipios el asociarse entre sí con el ánimo de satisfacer y prestar obras o servicios públicos en común, así como para concretar convenios cooperativos; como el caso de la Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador (ENEPASA) que posteriormente suscribió un convenio con un socio privado extranjero para luego constituir una sociedad mixta.

El Art.12, “Los municipios individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento o industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y experiencias, para la realización de determinados fines municipales.”

El Art.14, trata de continuar motivando a las municipalidades a asociarse o por la vía individual poder crear entidades descentralizadas como empresas, fundaciones y asociaciones con participación civil para la realización de fines municipales.

El Art. 17 estipula que: “Los Municipios, individual o colectivamente, podrán acordar la creación de fundaciones, asociaciones y empresas de servicios

municipales o de aprovechamiento o industrialización de recursos naturales. Podrán constituir centros para el intercambio de ideas, informaciones y experiencias y en general para cualquier otro fin de interés local o intermunicipal.” Este artículo es muy amplio en facultar y motivar al municipio a actuar mancomunada o individualmente en diversas áreas sociales y económicas estratégicas con el ánimo de crear desarrollo social en los mismos.

Y por último el Art. 18 reza de la siguiente manera: “Los Municipios podrán contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito.”

Se concluye en este apartado que estratégicamente el código municipal genera un soporte legal normativo que sustenta la participación de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA) como socio público en la Sociedad mixta de ALBAPETROLEOS que se estudia; ya que el Código Municipal es un instrumento que contiene y desarrolla la concepción, los elementos, las funciones y los procesos que de manera general rigen a los municipios de El Salvador; es decir, que para el código municipal su naturaleza es ser supletoria de toda la normativa que específicamente regule las diversas dimensiones de actuación e intervención de los municipios.

CAPITULO V

BENEFICOS REALES DE LA RELACION ENTRE ASOCIATIVIDAD MUNICIPAL Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

La etapa de la investigación empírica o de campo, como se había planificado implicó verificar en los municipios participantes en la iniciativa empresarial investigada, si ésta efectivamente había significado un mecanismo para la captación de recursos económicos para dichos municipios y si estos recursos se habían invertido efectivamente en obras de beneficio para la población, constituyéndose en un medio de hacer más efectiva la gestión municipal.

Los resultados se presentan a continuación:

5.1. Los Municipios, ENEPASA Y ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V.

ENEPASA (Asociación Intermunicipal de Energía para El Salvador) es una corporación de derecho público, actúa como una mancomunidad de municipios afines a un solo partido político (el FMLN) y como ente jurídico diferente a la personalidad jurídica de cada municipio miembro, representa la socia salvadoreña propietaria del cuarenta por ciento del capital accionario fundacional de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V., junto con el socio privado de nacionalidad venezolana PDV Caribe. Cada municipio dentro del asocio público aludido ha tenido una participación accionaria variada en proporción al desarrollo económico de cada municipalidad.

Esta asociación desde un inicio se caracterizó por querer ser líderes en transformaciones sociales por medio de la vía municipal, pretendían obtener beneficios inmediatos en el desarrollo local para cada municipio miembro y consecuentemente poderlos llevar esos beneficios a una esfera nacional por medio de la participación mercantil en el mercado de los hidrocarburos.

5.2. Circunstancias que motivaron la inversión mercantil de las municipalidades.

Los municipios ante la cantidad de necesidades demandadas por sus gobernados y la insuficiencia de recursos con que estaban disponiendo deciden apostar a nuevos retos por medio de su participación en proyectos que serían de su beneficio generando rentabilidad económica para los mismos. Es así como actuando bajo el margen de facultades mercantiles que la ley Salvadoreña les había otorgado a los municipios, estos deciden calar terrenos mercantiles por la vía de la comercialización del combustible y sus derivados, al constituirse así en miembros accionarios de una sociedad mixta, ya que serian las utilidades percibidas por los municipios debido a su participación en la misma las que iban a solventar las necesidades comunes de la población.

Es decir, los municipios por medio de la participación accionaria en ALBAPETROLEOS S.E.M de C.V. decidieron tomar un rol estratégico participativo dentro de la economía nacional, haciendo uso de herramientas comerciales como la sociedad de economía mixta, a manera de hacer un buen uso de los pocos recursos con que el Estado por medio del presupuesto nacional destina a los municipios, siendo este del 9%; considerándose inferior e insuficiente a los servicios públicos que la población demanda.

5.3. ¿Cuáles son los beneficios que ha generado la asociatividad municipal?

La asociatividad reflejada en ENEPASA como instrumento aglutinador de municipios trajo ventajas inmediatas para los gobiernos locales generando impacto en el gobierno central. La finalidad de la asociatividad de estos municipios miembros de ENEPASA ha significado una búsqueda en la

calidad de servicios públicos que estos deben brindar a sus gobernados, es decir, buscaban poder mejorar la satisfacción de demandas sociales poniendo en común esfuerzos, capital, ideas, materia prima de los asociados por medio de la constitución de una sociedad mercantil de capital mixto. En consecuencia, el beneficio que trajo esta figura jurídica de la asociatividad municipal, radica en que se le permite al municipio unir esfuerzos con otros municipios, compartir recursos y conocimientos mediante la inversión de fondos públicos en una herramienta comercial como lo es una sociedad de capital, es decir mediante esta técnica se le permite a aquel municipio que está imposibilitado unilateralmente en generar desarrollo que apueste invirtiendo sus recursos por la vía de la cooperación con otros municipios, generando así mayor rentabilidad económica a su municipio.

Es así como se ha visto en ENEPASA que algunos municipios optaron por ser miembros de este asocio municipal abriendo la puerta automática a invertir sus fondos en ALBAPETROLEOS sociedad de economía mixta, algunas lo hicieron conforme a su capacidad económica se los permitía y así fue que hubo un municipio que a partir de su inversión inicial ha recibido financiamiento para proyectos por un total de \$60,000 dólares, representando una alternativa novedosa rentable en la obtención de fondos públicos; y así sucesivamente los municipios que decidieron ser parte del asocio publico ENEPASA y por ende de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. han llevado a su gobernados desarrollo local, es decir que las ventajas adquiridas por estas municipalidades como socio publico son evidentes y palpables.

5.4. Impacto socioeconómico que puede obtener el país de las inversiones de las municipalidades en ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V.

El impacto positivo generado en El Salvador por ALBAPETROLEOS S.E.M.

de C.V. junto con su socia pública ENEPASA desde el inicio de sus actividades ha sido tal que ha incursionado en diferentes áreas estratégicas, siendo evidentes de la siguiente manera:

- a) Esta sociedad mixta se ha logrado posicionar como uno de los tres principales distribuidores de venta de hidrocarburos en El Salvador, representando una participación del mercado de 0.23% en el año de su constitución hasta llegar a controlar el 23% del mercado nacional, siendo así significativo este incremento en los volúmenes de venta al verse reflejado en las diversas obras con finalidad social desarrolladas por la misma.
- b) Se han mantenido los precios de los combustibles a nivel nacional, debido a que por muchos años atrás estos se aumentaban a antojo de las transnacionales distribuidoras del petróleo en nuestro país irrespetando el precio de referencia del combustible, ya que ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. inició y continúa respetando ese precio y con esa actitud justa ha detenido indirectamente a las demás distribuidoras del petróleo nacionales que alteren los precios, por ser el precio de referencia del combustible no una obligación sino una referencia misma para las distribuidoras dejando a discreción o conciencia de éstos el margen del precio de venta y por ende de ganancia; siendo esto por largos años un gesto antihumano de las empresas de este rubro en nuestro país abusando del bolsillo de los salvadoreños, es así como ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. en ese ritmo fue dinamizando el comercio por medio de una sana competencia, trayendo beneficio significativo a los Salvadoreños.
- c) Realización de obras socioeconómicas como parte de la finalidad social de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. no sólo para los municipios miembros de la mancomunidad pública socia de la misma, sino de beneficio para todo el país, invirtiendo más de \$3.5 millones

en proyectos sociales a través de ENEPASA solventando problemas de primera necesidad de la población como introducción de energía eléctrica, de agua potable y mejoramiento de caminos, entre otros.

- d) La economía nacional también se ha visto beneficiada mediante los aportes fiscales que esta empresa realiza. Es decir, una alta tributación tanto de impuestos indirectos como directos como el pago de IVA, derechos aduaneros, pago de \$1 por galón de combustible que se vende captado del público y pagado por la propia empresa. Hasta la fecha ALBA Petróleos ha pagado aproximadamente \$147 millones de dólares al fisco.
- e) Generación de nuevas fuentes de empleo en el país.

5.5. Alcances de la capacidad empresarial/mercantil de los municipios.

La capacidad empresarial/mercantil de los municipios tiene sus límites hasta donde la Ley le prohíbe; es así como el municipio en su autonomía podrá conforme a la Ley crear individualmente o en forma conjunta entidades descentralizadas, crear empresas municipales y crear asociaciones con el sector privado; refiriéndose éste último tipo a las formas de asociación económica mercantil como las sociedades mixtas que implica aprovechar los recursos y estrategias que el sector económico privado ofrece prestando servicios públicos.

Es decir, los alcances de la capacidad mercantil que los municipios poseen ésta determinada por la Ley mediante las competencias que éstos poseen; al Estado y sus dependencias mediante la capacidad mercantil que se les otorga se les permite crear nuevas y mejores formas de administrar sus recursos económicos por medios que no son los comúnmente usados, como las sociedades mixtas.

5.6. Enseñanzas de esta experiencia para las demás instituciones públicas.

El mensaje que deja esta experiencia para los entes Estatales es claro y oportuno en momentos donde ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. está dando un salto de calidad en beneficio de la economía nacional, es así como se le hace el llamado a aquellos organismos públicos a que imiten el camino recorrido por las municipalidades que se asociaron y que apostaron a hacer uso de estrategias prácticas del comercio que la ley otorga a todo ente público llámese gobierno central, instituciones autónomas y municipalidades.

Toda dependencia del Estado cuenta con recursos escasos o limitados en el desarrollo de su gestión pública encomendada, y ante esa situación se recomienda invertir sus fondos públicos en proyectos que generen rentabilidad económica haciendo uso de las herramientas que el comercio ofrece como lo representa la sociedad mixta y así paliar su situación económica.

Es por lo anterior, que es necesario que el Estado o sus dependencias sean incentivadas a perder el miedo y saber hacer buen uso de los fondos públicos con que disponen, aprovechando las potestades legales y explotando áreas económicas como un particular lo haría o en cooperación con los recursos que un particular pueda ofrecer, haciendo alianzas estratégicas con los mismos a fin de propiciar desarrollo social; como lo ha hecho ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. conformada con capital privado y público, cuyos márgenes de rentabilidad económica a sus socios son extraordinarios, ya que en este país desafortunadamente esas potencialidades que la Ley otorga como lo es la sociedad mixta todavía no han sido explotadas por el municipio y los demás entes públicos, es así como ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. sentó un precedente en la utilización de la autonomía municipal al conformar ENEPASA.

5.7. Beneficios que se concretan en obras.

Los proyectos realizados por esta sociedad mixta se han centrado en solventar los problemas de primera necesidad de la población como introducción de energía eléctrica, de agua potable, mejoramiento de caminos y otros, ya que por cada galón de combustible vendido ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. aporta dos centavos a un fondo que desarrollará su finalidad social, mencionando algunos de los beneficios:

- a) El 3 de Diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Publicas (MOP), suscribe un convenio de donación con ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. para el suministro de 21 mil galones de combustible tipo diesel valorados en 609 mil 270 dólares; como aporte gratuito con la finalidad de atender la emergencia generada por la Tormenta Ida, el cual se podría ampliar según evolucione la atención de los daños y la rehabilitación.
- b) En el 2010, ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. dona implementos deportivos al programa Piscinas Abiertas del Instituto Nacional de los Deportes (INDES) que en coordinación con el Ministerio de Educación (MINED) desarrolla en las Instalaciones de el Polvorín de la colonia Nicaragua al sur de la capital salvadoreña.
- c) En el 2009, en Santa Ana, se Introduce agua potable en el municipio de San Sebastián Salitrillo, que en coordinación con la alcaldía desarrollaron el proyecto de introducción de agua potable en el caserío Los Vásquez, al sur poniente del municipio. Así como también, se desarrolló El proyecto de Introducción de Agua Potable Domiciliar para la Colonia Alvarado, ubicada en el municipio de Acajutla, Sonsonate, consiste en la instalación de un sistema de extracción, clorado y distribución de agua potable. Este esfuerzo se realiza a través de un convenio tripartito entre ALBAPETROLEOS S.E.M. de

C.V. la alcaldía municipal de Acajutla y la Asociación de Desarrollo Comunal Col. Alvarado.

- d) En el 2009, en Cuscatancingo, San Salvador, cuatro canchas deportivas (cancha María Auxiliadora, cancha de la Colonia Santa Clara, en la cancha de Ciudad Futura y la en la cancha de Lirios 4 han sido remodeladas en el municipio. Estos trabajos se realizaron con fondos donados por ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. que cumple su finalidad social de contribuir por el mejoramiento de los municipios socios de ENEPASA; en la cual se hizo una inversión total de \$108,520.90 dólares, de los cuales ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. donó \$ 100,000.00 dólares, el resto fue parte de la contrapartida de la alcaldía Municipal.
- e) En el 2012, en Aguilares se pavimentó la calle principal en la colonia 3 campanas de más de 300 metros, para ello ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. a través de ENEPASA destinó \$20,000 dólares que fueron complementados con una contrapartida de la municipalidad de \$60,000 dólares.
- f) En el 2012, cantón El Peñón en Comasagua, la Libertad, se efectuó de la remodelación del Centro Escolar Comasagua ya que las instalaciones resultaron severamente dañadas luego de la tormenta tropical 12E; ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. junto a la alcaldía de esa localidad y otras instituciones donantes invirtieron un total de \$50 mil dólares en la construcción de dos aulas provisionales y la remodelación del Centro Escolar en general. Además de las aulas ahora la escuela cuenta con un salón de cómputo, una nueva fosa séptica y se realizaron obras de mitigación de riesgo.
- g) En el 2012, ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. firmó un convenio con el Ministerio de Educación (MINED) para aportar \$1 millón de dólares

a la rehabilitación y reconstrucción de infraestructuras de centros escolares en estado crítico.

- h) En el 2012, fue suscrito un convenio por el Ministerio de Educación (MINED) y ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V., los fondos aportados por esta sociedad mixta serán ejecutados por el MINED en concepto de materiales que servirán para realizar reparaciones menores en los centros educativos que así lo requieran.
- i) En el 2012, el Divisadero, al sur de Morazán, se construyó un nuevo mini estadio municipal, el monto total de la obra es de \$130 mil dólares de los cuales ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. aportó \$52 mil dólares para su construcción.
- j) En el 2012, ciudad Real, en San Sebastián Salitrillo, Santa Ana se construye la nueva escuela Ciudad Real, gracias al apoyo financiero de \$52,000 dólares que ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. proporcionó a la alcaldía de esa localidad para llevar a cabo este proyecto. Así mismo se construye el mercado número 2, en la ciudad de Santa Ana gracias al apoyo de \$30,000 dólares que esta sociedad proporcionó para la reparación de techos y canaletas.
- k) Gracias al aporte que ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. hace de sus ganancias al fondo destinado a obras sociales también crea una nueva sociedad dependiente económicamente de la primera, siendo esta Alba Alimentos de El Salvador, empresa cuya finalidad es erradicar el hambre, generar una seguridad alimentaria y explotar hectáreas de tierra ociosas del país por medio del otorgamiento de créditos a bajo interés y asesoría técnica a los agricultores, generando más fuentes de empleo.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

1. Una de las fórmulas que se están extendiendo en El Salvador para superar la contradicción entre la debilidad municipal y el limitado proceso de descentralización, es el agrupamiento y la cooperación intermunicipal a través de las mancomunidades.
2. El proceso de asociación municipal ha tomado actualmente verdadero auge, pues está vinculado al nuevo rol del municipio en los procesos de reforma del Estado y la descentralización, y además a los nuevos roles que se le asignan en la promoción del desarrollo humano integral, participación ciudadana, salud, educación, cultura, ecología, promoción económica, etc.
3. En El Salvador la asociatividad intermunicipal técnicamente se concibe como una forma descentralizada en la gestión municipal, a través de las cuales pueden alcanzar objetivos que por su complejidad, magnitud y demanda de recursos, difícilmente podrían hacerlo los municipios individualmente.
4. A lo largo de la historia en el ámbito Internacional y nacional se ha visto a la sociedad mixta como una formula estratégica en la economía de los países al permitirle al Estado y a organismos públicos la participación en actividades comerciales e industriales para garantizar el interés público sobre el interés privado.
5. Desde el año de 1934 existen en El Salvador sociedades de economía mixta creadas por leyes especiales para cada una que se constituía con la participación de organismos estatales y el sector privado.

6. Las sociedades mixtas constituidas en El Salvador han representado la búsqueda o satisfacción de necesidades colectivas por medio de la realización de servicios públicos, justificándose solo así la inversión de los caudales públicos en las sociedades mercantiles.
7. ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V. ha sido la última sociedad de economía mixta trascendental creada en El Salvador a pesar de que la política de gobierno que existió en su momento fue contraria a este tipo de sociedad mercantil, ya que se deseaba evitar en lo posible la influencia o participación del Estado en los sectores de la economía.
8. En ALBAPETROLEOS sociedad de economía mixta, es considerado el socio privado como la colaboración necesaria del Estado en la ejecución de servicios públicos satisfaciendo necesidades colectivas, viéndose en consecuencia al socio mixto como un medio instrumental del Estado aunque no ejerciendo una función estatal pero si desarrollando una actividad similar a las concesiones que otorga la administración pública.
9. La conciliación de los socios público y privado reflejada en el capital de la sociedad mixta ALBAPETROLEOS, trae como consecuencia una igualdad jurídica materializada en la dirección de la sociedad, ya que el Estado se convierte en un socio más dentro de la administración de la sociedad.
10. En ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. como sociedad mixta, el Estado por medio de las municipalidades no deja de perseguir sus intereses o beneficios colectivos pero la diferencia es que hoy ya los persigue de una forma mercantil mediante los instrumentos del comercio y en forma conjunta con el capital privado, donde cada socio tiene bien claro y delimitado cuáles son sus fines a perseguir.
11. En la medida que exista en las sociedades anónimas la característica de la responsabilidad limitada en sus aportaciones, implicará que el

Estado como miembro de una sociedad mixta no arriesgará más fondos de los que fueron invertidos en el negocio, no arriesgará su patrimonio público ni futuras gestiones municipales en caso de quiebra, ya que el Estado buscará siempre salvaguardar el interés social.

12. La sociedad mixta ALBAPETROLEOS representa en la economía nacional un desarrollo de la industria y el comercio por medio de su participación en el mercado del combustible y sus derivados, justificándose solo así la inversión de fondos públicos en esta sociedad reflejada a través de la mancomunidad municipal ENEPASA como socia de la misma.
13. En el país gracias a la existencia de ALBAPETROLEOS sociedad de economía mixta, marcó una incidencia positiva directa en los precios del petróleo, en el sentido que estos ya no se manejan a criterio de las transnacionales, sino que esta sociedad mixta propiciando una sana competencia obligó a estas transnacionales a bajar los precios y a apegarse más a los costos reales del petróleo, mejorando así el bolsillo de los salvadoreños.
14. En la realidad Salvadoreña la operación mediática de los medios de comunicación ha mostrado al público a ALBAPETROLEOS S.E.M de C.V. como un proyecto de enriquecimiento ilícito propiedad de un partido político, que si bien es cierto hay como requisito una afinidad política en los municipios miembros de ENEPASA como la socia publica de esta sociedad, pero no se muestran los beneficios de esta Asociación municipal y comercial producidos para el país y sus municipios miembros.
15. Como muestra del evidente impacto económico y social de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V., la Asamblea Legislativa con las fuerzas políticas existentes ha sido prudente y visionaria en querer

tramitar y tener actualmente en vía de ratificación un acuerdo comercial de El Salvador con Venezuela para beneficiarse del extenso mercado Venezolano generando mayores opciones de compra.

16. El Salvador ha sentado un precedente histórico en América Latina al ser el único país miembro de PETROCARIBE por medio de las municipalidades asociadas en ALBAPETROLEOS S.E.M. DE C.V. ante la negativa del Gobierno Central de ser miembro del Pacto Petrolero Regional Latinoamericano liderado por Venezuela, donde los países tienen la prerrogativa de comprar combustible más barato y con facilidades de pago mejorando así la economía de los países miembros.
17. Al ser las sociedades de economía mixta estudiadas en esta oportunidad producto de una de las formas asociativas de los municipios permitidas en el país, es preciso aclarar que el proceso de asociatividad municipal en El Salvador continúa desarrollándose como iniciativa de las municipalidades o impulsada por actores externos y no como resultado o respuesta a una política de Estado.
18. Con la presente investigación queda así manifestada la realización de dos formas de relaciones intermunicipales en este caso en particular y motivo de estudio en esta tesis; siendo la forma de asociatividad intermunicipal o mancomunidad, representada en ENEPASA, como la integración de dos o más municipalidades con objetivos comunes; y la sociedad de economía mixta, reflejada en ALBAPETROLEOS, S.E.M. de C.V., constituida por un socio de municipios junto con la empresa privada poniendo en común sus fondos a través de acciones sociales.

6.2. RECOMENDACIONES.

1. En El Salvador la ley sobre la constitución de sociedades por acciones de economía mixta, no estipula el porcentaje con el que el socio público debe participar en la misma quedando a disposición de este socio la cantidad y/o posibilidad económica con que actuará; ante esa realidad se debe sanear ese vacío en dicha legislación, en el sentido de asegurar en las sociedades mixtas una participación del socio público con acciones que representen un 40 o 50% del capital para que de esa forma se persiga y garantice el bienestar social a la par del interés pecuniario que comúnmente se persigue en toda sociedad de capitales.
2. En la realidad salvadoreña producto de los modelos económicos implantados por los gobiernos pasados existe un predominio de la empresa privada, razón por la cual por medio de ALBAPETROLEOS S.E.M. DE C.V. como sociedad de economía mixta se quería reflejar que es posible calar paulatinamente las esferas privadas retomando el protagonismo Estatal en la prestación de los servicios públicos y así recuperar sectores económicos que han estado por largos años monopolizados por la empresa privada.
3. Incentivar a los entes públicos, por medio de políticas gubernamentales, el correspondiente uso de las herramientas asociativas y comerciales que la ley otorga como la asociatividad intermunicipal y las sociedades de economía mixta, para que puedan invertir sus fondos públicos en proyectos que generen desarrollo local, poder ir solventando las demandas sociales y asuntos propios de competencia municipal.
4. Vistos los beneficios de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. y el impacto positivo en la economía interna, es sugerible en esta

oportunidad al Estado Salvadoreño la adhesión al Pacto de Cooperación Energética Latinoamericano PETROCARIBE propuesto por Venezuela de la cual esta sociedad mixta es miembro por la vía municipal, en virtud de que si el Estado fuera el proveedor del combustible distribuyéndolo a todas las empresas existentes o brindando directamente el servicio al usuario generaría un margen de ganancia exorbitantes para la nación, ganancias que estarían disponibles para impulsar áreas como la salud, educación, turismo, carreteras, etc; generando una solvencia o independencia económica para el país aliviando las deudas que por años han sido heredadas de un gobierno a otro producto de los préstamos al BMI y FMI, y además con la adhesión al pacto los precios estarías más accesibles a la población, ya que al Estado Salvadoreño le han sido abiertas las puertas a dicho pacto petrolero donde son 14 los países miembros, y El Salvador por caprichos del gobierno actual se ha negado a la suscripción del mismo, dejando de generar oportunidades y desarrollo para la población tan necesitada en la satisfacción de servicios públicos. Es decir, recomienda hacer socio al país del pacto petrolero no limitarlo solo a la participación de las municipalidades como en la actualidad a través de la sociedad mixta ALBAPETROLEOS y aprovechar así las facilidades de pago que ofrece, ya que el tratado establece que el 60 % de la factura petrolera se pagará en los plazos normales de 90 días pero el restante 40% será paradero en 25 años con tasas de interés mínimas.

5. Se recomienda al Estado Salvadoreño la promulgación de una ley que establezca los precios internos del combustible en relación a los verdaderos precios de importación y costos reales, para que los márgenes de ganancia no estén a discreción o a conciencia de las transnacionales, ya que en el país por largos años hasta la actualidad

solo han existido precios de referencia que sugieren a los empresarios el precio del combustible irrespetando éstos dicho precio por no ser una obligación y buscar siempre así sus altos porcentajes de lucro económico, en ese sentido la sociedad mixta ALBAPETROLEOS ha desempeñado un papel importante porque esta empresa si ha respetado el precio de referencia del combustible y en aras de competir en dicho mercado ha venido a frenar un poco los altos e injustificados precios que las transnacionales radicadas en el país tenían. Siendo esta una batalla que el país no ha podido lograr para mejorar así el bolsillo de la población consumidora del mismo.

6. Vista y analizada ALBAPETROLEOS sociedad de economía mixta, como resultado de una consecuente asociatividad municipal reflejada en la socia pública ENEPASA, es congruente recomendarle al Estado Salvadoreño la implementación de una política nacional de asociaciones municipales a través de programas integrales de alta calidad que definan, orienten y estimulen el surgimiento o desarrollo de los procesos asociativos en lo relativo a modelos de asociatividad, marco legal y financiamiento; para crear una cultura asociativa debido a que la importancia de la asociatividad municipal en El Salvador es indiscutible por el desarrollo local que genera y para que asuma el municipio nuevas competencias, ya que de parte del Órgano Ejecutivo se persiste en la resistencia a la descentralización del Estado por la percepción de que los municipios son instancias con poca capacidad para asumir competencias importantes como las asociativas y mercantiles aludidas en esta investigación.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS DE TEXTO

PINZON, Gabino. "Sociedades comerciales, tipos o formas de sociedad". Vol. II. Editorial Temis. Mexico.1983.

BENEDI, Claudio. "La sociedad de economía mixta". "Conferencia pronunciada en el Curso de Derecho Mercantil Comparado Centroamericano, patrocinado por el Instituto Centroamericano de Derecho Comparado". Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales. Tomo 8. Enero – Junio. España.1963.

SILVA CIMMA, Enrique. "Derecho Administrativo Chileno y Comparado". Editorial Buena Vista. Argentina.1975.

MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de derecho administrativo". Tomo I. Edición 1ª. Editorial Pacifico. Madrid. 2000.

SOLA CAÑIZARES, Felipe. "Tratado de Derecho Comercial Comparado". Editorial Montaner y Simón. Tomo III. Bogotá. 1993.

DIEZ, Manuel María. "Manual de Derecho Administrativo". Editorial Plus ultra. México. 1980.

MARTINEZ MORALES, Rafael. "Derecho Administrativo Primer y segundo cursos". Editorial Oxford. Edición 4°. Bolivia. 2002.

ROCHAC, Alfonso. "La Moneda, los Bancos y el Crédito en El Salvador". San Salvador.1984.

RIVERA JACINTO, Pedro. "Las sociedades de economía mixta en El Salvador". TUES. 1995.

VARGAS, Consuelo. "Desarrollo local". Montevideo, Uruguay. 2005.

ORTEGA HEGG, Manuel. "Centroamérica: Descentralización y Asociacionismo Municipal."CASC-UCA, Managua. 2000.

BRITES, Walter Fernando."Municipios, Desarrollo Local y Gestión Asociada". México. 2008.

PROMUDE-GTZ. "El Municipio en el Estado Democrático de Derecho". España. 2005.

TESIS

HERNANDEZ COLOCHO, Jorge. "Algunas consideraciones sobre la sociedad anónima". TUES. 2003.

RIVERA JACINTO, Pedro. "Las sociedades de economía mixta en El Salvador". TUES. 1995.

ORELLANA OSORIO, José Guillermo. "Sociedad de Economía Mixta". Tesis. Universidad de El Salvador. 1958.

GIAMMATTEI SOBALVARRO, Francisco J. "Sociedades de capital". Tesis. Universidad de El Salvador. 1997.

LEGISLACION

Ley especial sobre la constitución de sociedades por acciones de economía mixta. Decreto Legislativo N° 2336. Diario Oficial N° 43. Tomo 174. Publicación 12 de marzo de 1957.

Código de comercio. Decreto Legislativo No. 671. Diario Oficial N° 140. Tomo No. 228. Publicación 31 de julio de 1970.

Constitución de la República de El Salvador de 1983. D.C. N° 38, Diario Oficial N° 234. Tomo N° 281. Publicación 16 de diciembre de 1983.

Código Municipal. Decreto Legislativo N° 274. Diario Oficial N° 23. Tomo 290. Publicación 5 de Febrero de 1986.

Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Decreto Legislativo N°: 438. Diario Oficial N°176.Tomo: 328. Publicación 25 de septiembre de 1995.

Acuerdo Bilateral suscrito el 7 de Septiembre de 1990. Ratificado el 17 de Septiembre de 1998. Publicado en el Diario Oficial el día 9 de Octubre de 1998.Número 188. Tomo 341.

Convenio de Cooperación Energética. Firmado por el presidente de PDV Caribe y el presidente de ENEPASA, el día 20 de Marzo de 2006.

DICCIONARIOS

Diccionario Jurídico Mexicano. 2ª Edición. Tomo II. Editorial Flaviana. Mexico. 1987.

REVISTAS

Desarrollo Local. Revista ECA 660. Octubre. 2003.

ANEXOS



ANEXO N°1
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.
SEMINARIO DE GRADUACION.

Atentamente, me dirijo a usted, solicitando su valioso tiempo y aporte en el tema de investigación titulado: *“IMPORTANCIA DE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL DE ENERGIA PARA EL SALVADOR (ENEPASA), COMO SOCIO PUBLICO DE ALBAPETROLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA”*. Por su valiosa colaboración, mi agradecimiento.

Guía de entrevista dirigida a funcionarios representantes de las Municipalidades miembros de ENEPASA.

1. ¿Cuáles fueron los motivos que determinaron la participación de su municipio como miembro de ENEPASA?
2. ¿Cuál es la importancia de la asociatividad municipal reflejada en ENEPASA?
3. ¿Cuál es la disponibilidad financiera de las municipalidades y su capacidad asociativa?
4. ¿Cuáles son los beneficios adquiridos por su municipio al ser accionista de una sociedad mercantil de economía mixta como ALBAPETROLEOS S.E.M de C.V.?
5. ¿Existe alguna dificultad de carácter legal para la utilización de los fondos públicos con que participó su municipio en ALBAPETROLEOS S.E.M de C.V.?
6. ¿En su opinión no existe ninguna limitante legal entre la naturaleza del municipio y su capacidad mercantil?
7. ¿Cuáles son las expectativas sociales y económicas del municipio como socio de ALBAPETROLEOS S.E.M de C.V.?

8. ¿Qué mensaje daría Ud. a las demás instituciones públicas en torno a su experiencia en la participación en una sociedad de economía mixta?
9. ¿Cuál es el impacto del asocio municipal ENEPASA en su Gestión municipal?

ANEXO N° 2
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.
SEMINARIO DE GRADUACION.



Atentamente, me dirijo a usted, solicitando su valioso tiempo y aporte en el tema de investigación titulado: *“IMPORTANCIA DE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL DE ENERGIA PARA EL SALVADOR (ENEPASA), COMO SOCIO PUBLICO DE ALBAPETROLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA”*. Por su valiosa colaboración, nuestro agradecimiento.

Guía de entrevista dirigida al Representante legal de ENEPASA, entidad descentralizada intermunicipal.

1. ¿Cómo está constituida ENEPASA como asociación intermunicipal?
2. Desde el punto de vista mercantil, ¿Tiene capacidad el municipio en la constitución de sociedades de economía mixta?
3. ¿Cuál es el aporte de ENEPASA en la realización de obras o prestación de servicios?
4. ¿Qué beneficios concretos produce para los municipios participantes la asociatividad intermunicipal?
5. ¿Cuáles son los requisitos del municipio que aspira a ser miembro de ENEPASA y la relación con su denominación política?
6. ¿Conoce Ud. si existen diferencia entre ENEPASA como socio público en ALBAPETROLEOS S.E.M de C.V y los socios públicos en otras sociedades de economía mixta como MIDES S.E.M de C.V.?
7. ¿Qué expectativas de desarrollo tiene ENEPASA como entidad pública descentralizada?

ANEXO N°3
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.
SEMINARIO DE GRADUACION.



Atentamente, me dirijo a usted, solicitando su valioso tiempo y aporte en el tema de investigación titulado: *“IMPORTANCIA DE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL DE ENERGIA PARA EL SALVADOR (ENEPASA), COMO SOCIO PUBLICO DE ALBAPETROLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA”*. Por su valiosa colaboración, nuestro agradecimiento.

Guía de entrevista dirigida al Asesor legal de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V.

1. ¿En qué consiste la participación de ENEPASA en la empresa ALBAPETROLEOS?
2. ¿Cuáles son los intereses sociales en los que coinciden ambos proyectos?
3. ¿Mencione algunas circunstancias que motivaron la participación o inversión de las municipalidades en ALBAPETROLEOS?
4. ¿Cuál es la finalidad perseguida tanto de ENEPASA como de ALBAPETROLEOS?
5. ¿Cuáles son las ventajas para una alcaldía en su gestión municipal al ser miembro de ENEPASA?
6. Según su experiencia, ¿Cuál es el impacto socioeconómico que se puede obtener en nuestro país con las inversiones de las municipalidades en ALBAPETROLEOS?
7. ¿Cuáles son las expectativas que tiene esta sociedad de economía mixta?

8. ¿Cuáles son las desventajas que se pueden dar en este proyecto ALBAPETROLEOS impulsado con inversiones municipales al relacionarlo con los cambios de gobiernos municipales? ¿Efectos producidos con la pérdida de algunas alcaldías socias de ENEPASA?
9. ¿Mencione algunos beneficios públicos que se han obtenido en El Salvador con este proyecto mercantil de inversiones municipales?
10. Cuáles serian algunas recomendaciones para que este asocio de ENEPASA siga adelante y lleve beneficios no solo a las municipalidades sino a toda la economía en general?

ANEXO N°4
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.
SEMINARIO DE GRADUACION.



Atentamente, me dirijo a usted, solicitando su valioso tiempo y aporte en el tema de investigación titulado: *“IMPORTANCIA DE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL DE ENERGIA PARA EL SALVADOR (ENEPASA), COMO SOCIO PUBLICO DE ALBAPETROLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA”*. Por su valiosa colaboración, nuestro agradecimiento.

Guía de entrevista dirigida a informantes claves.

1. ¿Qué conocimientos básicos tiene Ud. sobre el asocio municipal en ENEPASA?
2. ¿Cuál es la Trascendencia nacional de ENEPASA en torno a la participación asociativa municipal?
3. Desde el punto de vista mercantil, ¿Tiene capacidad el municipio en la constitución de sociedades de economía mixta?
4. ¿Cuál es la importancia de la participación de las municipalidades a través de ENEPASA en las sociedades de economía mixta como ALBAPETROLEOS DE EL SALVADOR?
5. ¿Cuál es la finalidad social de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V.?
6. ¿Cuál ha sido el rol de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V. en el control de precios en el rubro de los combustibles?
7. ¿Cuáles son las ventajas adquiridas por el ente público al ser socio de una sociedad de economía mixta como ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V.?
8. ¿Cuál es el impacto de ALBAPETROLEOS S.E.M. de C.V, en la economía nacional?